

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 18 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28045

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N.º 1649

Ref: POLÍTICA SALARIAL VIALIDAD - Otórgase un incremento salarial del 10,1% para el personal VIAL, a partir del 01/07/26.- La norma podrá consultarse en el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=358817&cod=d15e5880ff73d3b6d76c377fcbbb7ab>

49727

LICITACIONES DEL DIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA TIMBO N° 01/2026
Expediente Electrónico N° EE-2026-00007577-APPSF-OD

Objeto: Adquisición de 1 (UN) TRACTOR DE 130 HP destinado al Aeropuerto Internacional Sauce Viejo.
Fecha de Apertura: 10/09/2026 – 10:00 horas
Organismo: Ente Aeropuerto Sauce Viejo – sito en Ruta 11 km 452,5
Valor Pliego: S/COSTO
Canon Oficial: \$168.475.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)
Consulta y contacto: enteaeropuertosaucievejo@santafe.gov.ar; mpistarrino@santafe.gov.ar
Expediente Electrónico: N° EE-2026-00007577-APPSF-OD
S/C 49678 Ago. 18 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 (LP 18-SGUA-26)
– RESOLUCIÓN 201/26

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$450.000.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de agosto del 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 565786 Ago. 18 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 1055/2026

Objeto: Iluminación Parque Olímpico.
Apertura: 4/9/2026 - 09:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para la provisión y colocación de columnas y arte-

factos de iluminación para el Parque Olímpico de la ciudad de Rafaela.
Presupuesto: \$ 99.989 791,11.
Sellado: \$ 49.994,90. Pliego: \$ 49.994,90.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 454552 Ago. 18 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.026
DECRETO N° 25/2.026

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Quinientos metros cúbicos (500 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., medida a los 28 días de edad referida a probetas cilíndricas standard de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura (IRAM 1546), con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal. Presupuesto oficial: \$ 122.500.000,00, con IVA incluido.
Plazo recepción de ofertas: hasta el día 11 de setiembre de 2.026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.
Fecha de apertura de ofertas: 11 de setiembre de 2.026, a las 11:00 hs., en la Sala de Conferencias "Owaldo Pinetti" de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.
Valor del Pliego: sin costo.
Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi: www.suarcidudad.ar, sitio BOLETIN OFICIAL, sección Licitaciones públicas, y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 23 de julio de 2026. Teléfono: (03562) 477112.
Suardi, 12 de Agosto de 2.026.
\$ 200 565695 Ago. 18 Ago. 19

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".
Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas; Hasta el día 08 de setiembre de 2026 a las 08:30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de setiembre de 2026 a las 09:00 hs.
\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.
Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriando y Lavalle".
Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.
PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de setiembre de 2026 a las 09:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de setiembre de 2026 a las 09:30 hs.
\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

COMUNA DE DURÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26
Ordenanza N° 623/2026

1.- OBJETO: Venta de un Tractor propiedad de la Comuna, Marca FIAT, Modelo SOMECA 1963, Motor N° 131632, Chasis N° 006.333.363 Serie N° 03351, en el estado en la que se encuentra al momento de la apertura

de sobres.

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 20/08/2026 a las 11 (ONCE) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 19 de Agosto de 2026. Te 3482-691725 Correo electrónico: comunaduran@gmail.com.

\$ 500 565632 Ago. 18 Ago. 20

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

OBJETO: Adquisición 150 mtrs cúbicos HORMIGON ELABORADO H30 para la Obra Pavimentación de Calles Urbanas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.994.251,00 (pesos treinta millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno) IVA incluido. COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Hasta el 25/08/2026 a las 12.30 hs, en San Martín 261 - EDIFICIO COMUNAL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26/08/2026 hasta las 10.30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 26/08/2026 – 11.00 hs - EDIFICIO COMUNAL

\$ 200 565637 Ago. 18 Ago. 19

COMUNA DE CARRIZALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

Motivo: Adquisición de 410 M3 Hormigón Elaborado H25.

Presupuesto oficial: Ochenta y siete millones ochocientos treinta mil quinientos diez con setenta y ocho centavos. (\$ 87.830.510,78).

Lugar de Apertura: Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Peía. de Santa Fe.

Fecha y Hora de Apertura: Miércoles 09 de Septiembre de 2026 a las 11 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 09 de Septiembre de 2026 a las 10:30 hs., en las oficinas de la Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Pcia. de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$ 60.000 (pesos sesenta mil) - Consultas/ Informes:

Tel/fax: 03476-497011- Correo electrónico:

comunacarrizales@gmail.com.

\$ 200 565687 Ago. 18 Ago. 19

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA PODADORA HIDRÁULICA DE BRAZO EXTENSIBLE".

Lugar de Apertura: Comuna de Llambi Campbell - Dr. Tagliari 310 Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 04/09/2026 – 11:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 04/09/2026 hasta las 10:00 hs., en Comuna de Llambi Campbell (Dr. Tagliari 310 – Pcia. de Santa Fe).

Monto de Garantía de Oferta: \$ 566.085,4S - (pesos quinientos sesenta y seis mil ochenta y cinco con 45/100).

Costo del Pliego: \$ 50.000 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03497 - 420029/394 - Mali: comunadellambi@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 565697 Ago. 18 Ago. 20

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 27/26 – CUIJ 21-20613883-9

OBJETO: "Contratación Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipos computación 2° y 3° Circunscripción Poder Judicial Santa Fe"

APERTURA: 14 de Septiembre de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS C/62/100.- (\$235.786.992,62.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Con-

taduría) / 6500 (Secretaría de Informática)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49710 Ago. 14 Ago. 18

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SANTA FE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN CAMION CHASIS CON CABINA DORMITORIO, CERO KILÓMETRO DESTINADO AL ÁREA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link: <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y la hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar

S/C 49715 Ago. 14 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.026 DECRETO N° 25/2.026

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Quinientos metros cúbicos (500 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., medida a los 28 días de edad referida a probetas cilíndricas standard de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura (IRAM 1546), con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.- Presupuesto oficial: \$122.500.000,00.- con IVA incluido.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 11 de setiembre de 2.026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 11 de setiembre de 2.026, a las 11:00 hs., en la Sala de Conferencias "Oswaldo Pinetti" de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi: www.suardiudad.ar, sitio Boletín Oficial, sección Licitaciones públicas, y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 23 de julio de 2026. Teléfono: (03562) 477112. Suardi, 12 de agosto de 2.026.-

\$ 200

Ago. 14 Ago. 18

COMUNA DE DURÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/26 Ordenanza N°623/2026

OBJETO: Venta de un Tractor propiedad de la Comuna, Marca FIAT, Modelo SOMECA 1963, Motor N° 131632, Chasis N° 006.333.363 Serie N° 03351, en el estado en la que se encuentra al momento de la apertura de sobres

LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto San Javier, el día 20/08/2026 a las 11 (ONCE) horas. –

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 19 de Agosto de 2026. Te 3482-691725 Correo electrónico: comunaduran@gmail.com.

\$ 500 565632 Ago. 14 Ago. 19

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AP-01"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.380.302.385.- IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$13.803.023,85.-

PLAZO DE OBRA: 2 MESES

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 11 HORAS DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

APERTURA DE SOBRES: 02 SETIEMBRE DE 2026 A LAS 12 HORAS.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista
Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>,
CONSULTAS: mail:ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.
\$ 135 565583 Ago. 14 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2026 la provisión de bienes y la ejecución de la obra pública correspondiente al proyecto "Recambio a LED en Planta Urbana", inscripto en el Programa de Obras Urbanas (POU) 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 257.148.500,00

La apertura se efectuará el día 04 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 128.500.-

\$ 250 565512 Agos. 14 Agos. 21

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD PROGRESO – PROGRESO – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.479.931.633,91

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.480.000.000

REQUISITOS:

Garantía: \$ 14.799.316,34

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 887.958.980,35

FECHA DE APERTURA:

Día: 15 de septiembre de 2026

Hora: 13:00 horas

Lugar: Calle Los Colonizadores y Esperanza, localidad de Progreso.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 49701 Ago. 13 Ago. 18

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE OBRA:

210 (doscientos diez) días

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos).

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de aper-

tura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/259893?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

S/C 49705 Ago. 13 Ago. 18

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026 (Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: "Adquisición de camión 0km. equipado con compactador de carga" - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE".

Presupuesto oficial: \$218.000.000 (pesos doscientos dieciocho millones). Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 02/09/26 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 02/09/26 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 450 565372 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

Pliego de bases y condiciones para ejecución de obra:

* ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE CORDON CUNETAS Y MATERIAL PETREO 020

Item 1: Hormigón

Item 3: Material pétreo 020

Costo del Pliego: Cien mil (\$100.000)

Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO

Apertura de ofertas: 28/08/26 a las 10 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del 28/08/26

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,20 565371 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

CONCURSO DE PRECIO 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE RODADO:

* EQUIPO DE RIEGO.

Adquisición de pliego: Sede Comunal - Bv. Celman N° 726 – Comuna de Tortugas.

Horario: de lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Pesos cien mil (\$30.000)

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 28 de Agosto de 2026

Apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11 hs

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,08 565370 Ago. 12 Ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: "30 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 9.000 LITROS DE EMULSION CATIONICA".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de agosto de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 1 de septiembre de 2026 a la hora 11:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, agosto de 2026.-

\$ 450 565286 Ago. 11 Ago. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍNLICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
(Ordenanza N° 061)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 061, y sus modificaciones y complementarias.

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000- (Pesos Treinta y Cinco Millones).

ARTÍCULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar

\$ 800 565264 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍNLICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026-
(Ordenanza N° 062)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* OPCIÓN N° 01- UN CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM

* OPCIÓN N° 02- UN CAMIÓN NUEVO DE 110 CV 280 Nm

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 062, sus modificaciones y complementarias.

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000- (Pesos sesenta y cinco millones).

ARTÍCULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 11:00 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en [la cañadarosquin.gob.ar](http://cañadarosquin.gob.ar)

\$ 800 565265 Ago. 10 Ago. 24

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA –
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 26/2026.

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 800 565180 Ago. 6 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPACTADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 27/08/2026.

Valor del cada pliego: pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIALICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Ordenanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30

Presupuesto: \$ 37.589.725,00

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php

\$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA**LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026**
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Ordenanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos
Presupuesto: \$ 60.400.000,00
Valor del pliego: \$ 20.000
Garantía de oferta 1% del presupuesto
Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026**

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.
La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.

El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
\$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 11/2026**

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 31 de Julio de 2026.

\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AD-JAIYE JOSE BASILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565336 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LO-VAGNINI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565337 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUILAR RAUL FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565338 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-SINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HER-NANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MAT-TALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 60/26 de fecha 13 de Agosto de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "AXXXX VXXXX JXXXX CXXXX Y OTROS s/Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ANDI MIGUEL ALEJANDRO, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 13 de Agosto de 2026.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 60/26.-

Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de I@s niñ@s AXXXX VXXXX JXXXX CXXXX, DNI XXXXXXXXXX F.N XXXXXXXXXX, HXXXX, HXXXX DNI XXXXXXX, F/N XXXXX y AXXXX, NXXXX JXXXX, DNI XXXXX, F/N XXXXXXX, hij@s de la Sra. Vega Verdun, Ninfa, DNI 94.485.786, domiciliada en calle Pago de Los Arroyos N.º 6425, siendo los niños JXXXX CXXXX y NXXXX JXXXX, hijos del Sr. Andi, Miguel Alejandro, DNI 39.120.508, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de I@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, I@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables... FDO. DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62.- RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 93/2026 de fecha 19 de mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.671, referenciado administrativamente como "DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173.- LEGAJOS N° 17.671 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Barro Paula Soledad, DNI 33.559.529, con domicilio actual en calle Iturraspe N° 1868 Dpto. 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de febrero de 2026, DISPOSICIÓN N° 13/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a DUARTE, ZOE MORENA, DNI 53.181.173, nacida en fecha 12/05/2013, hija de la Sra. Barro Paula Soledad, DNI 33.559.529, con domicilio actual en calle Iturraspe N° 1868 Dpto. 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe y del Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, la GUARDA JUDICIAL de la adolescente ZOE MORENA DUARTE, DNI 53.181.173, en favor del Sr. TROSSERO GABRIEL OSCAR, DNI 30.468.583, con domicilio real en calle Iriondo 3842 Dpto 4 de Rosario; en los términos establecidos por el artículo 657 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. - D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62.- RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

dula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49726 Ag. 18 Ag. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2742

Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00068151-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido ;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Damián Lucero. Ocurrido en inmediaciones de calle Constitución a la altura catastral del 400 de la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-06199866-4 "S/ homicidio doloso calificado criminis causa, del que resultare víctima: Damián Lucero", de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de homicidios dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en

el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Damián Lucero.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49721 Ag. 18 Ag. 20

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE

POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 2 de Septiembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 14 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RUIZ, LAUTARO EMANUEL CHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4 N 2013 MGZ998 BASE \$ 7.619.300, MUÑO, GUSTAVO DANIEL CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 TXR X 2025 A246JQF BASE \$ 14.226.600, NÚÑEZ, ARACELI PILAR CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PUERTAS LT SPIRIT 1.4N 2012 LHS473 BASE \$ 9.717.600, INIGUEZ, MONICA LILIANA CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM19 2018 AC785EB BASE \$ 6.135.200, LYSE SAS CITROEN, FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM22.5 2024 AG466GK BASE \$ 75.957.300, SAUCEDO, KEVIN CRUZ RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN 1.6 8V PACK I 2013 NMO322 BASE \$ 5.772.200, CORIA, ROCIO BELEN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN VENTO 1.4TSI BM TECH 2017 AB033TY BASE \$ 27.745.100, BALBUENA, FRANCO GABRIEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2013 MHK955 BASE \$14.735.000, PIO, OSCAR EMILIO GILERA, MOTOCICLETA, VOGUE 300DS 2024 A218RIS BASE \$ 13.788.300, ALTAMIRANO, DAIANA EMILSE RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS 2013 NIU511 BASE \$15.032.900, GAUNA, SILVIO DANIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 700 2012 LVM770 BASE \$ 11.682.100, VILLEGAS, MARIO RENE PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P 2015 ONA251 BASE \$ 18.565.500, RUIZ, VICTOR HUGO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060 2015 PFQ871 BASE \$ 17.570.300, VITARELLI, ALBERTO ORLANDO VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2.0L TDI 140 CV 2X2 348 2016 AA767BM BASE \$ 31.481.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 25 al 31 agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de correspon-

der el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de agosto 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

\$ 400 565779 Ag. 18

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

REGISTRO DE MATRICULAS

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora ROMINA PAOLA SABINO, D.N.I. N° 34.686.006, Argentina, casada, nacida el 12/10/1988, con domicilio real y legal en calle Laura Arribalzaga N° 49 de la localidad de Salto Grande, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los doce del mes de agosto de 2026. Firma: Romina S. Romero -Secretaria.

\$ 200 565630 Ago. 18 Ago. 19

COMUNA DE MONIGOTES

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026

La Comuna de Monigotes, Departamento San Cristóbal, llama a Concurso de Precios N° 01/2026 para la venta de una tractor marca Valtra, modelo A990, año 2017, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:

Los interesados podrán consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la sede comunal, en días hábiles, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 24 de agosto de 2026 a las 10:00 horas. Teléfono: 3409-454980.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas hasta el día 26 de agosto de 2026 a las 09:30 horas, en la sede comunal.

APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en la sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO:

Sin costo.
\$ 135 565665 Ago. 18 Ago. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2737

Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00070432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación

llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido ;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho , así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MjYS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio criminis causa de Matías Jonatan Isassa, ocurrido en fecha 07 de Agosto de 2023 en la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09200102-1 "Investigación Penal Preparatoria: Homicidio Víctima: Matías Isassa", de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MjYS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Matías Jonatan Isassa.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49719 Ag. 14 Ag. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2738

Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00070431-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación

llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido ;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho , así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MjyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Mauro Augusto Villamil, cometido el día 3 de mayo del año 2023 en la calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (Barrio Tiro Suizo) y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09124512-1 "NN S/ homicidio doloso" del que resultare víctima: Mauro Augusto Villamil, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de homicidios dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MjyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Mauro Augusto Villamil.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49718 Ag. 14 Ag. 19

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 247

SANTA FE, 12 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00075088-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la

inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CEGON SRL CUIT N° 30-71840653-2; COMSALE S.R.L. CUIT N° 30-71060602-8; PREFIJO DIGITAL SRL CUIT N° 30-71520809-8; SOMOS CLEAN S. R. L. CUIT N° 30-71795304-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AITEC INGENIERIA SRL CUIT N° 30-59598042-5; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERAR 7 DE MAYO LTDA. CUIT N° 30-70810135-0; CORNERO-VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A. CUIT N° 30-58100790-2; DEALER MEDICA SRL CUIT N° 33-68651642-9; DISTRIBUIDORA EQUIP GOM SRL CUIT N° 30-71494266-9; EL LITORAL SRL CUIT N° 30-50009224-2; INELPA TRANSFORMADORES SA CUIT N° 30-62675901-3; ING ROSEMBERG SA CUIT N° 30-70970649-3; JEANMCO S.R.L. CUIT N° 30-61476659-6; JENCK S.A. CUIT N° 30-63288438-5; MONTI Y ASOCIADOS SRL CUIT N° 30-71497409-9; PASCAL SRL CUIT N° 30-60935504-9; PUNTA VALLE SRL CUIT N° 30-70939701-6; SIED SERVICIO INTEGRAL DOMICILIARIO SRL CUIT N° 30-71597597-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49713 Ag. 14 Ag. 18

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 249

SANTA FE, 13 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00076153-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecisiete (17) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BRAVIN DANIEL ROQUE CUIT N° 20-07709407-6; CICCARELLI S.A. CUIT N° 30-70858156-5; CLEAN UNITY S. R. L. CUIT N° 30-71930267-6; COGLIANO EDUARDO JOSE ANTONIO CUIT N° 20-23171795-2; DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L. CUIT N° 30-71062845-5; ELMO CARLOS EDUARDO CUIT N° 20-17829312-6; FERREYRA HERNAN DANIEL CUIT N° 20-30864271-3; HADJIDIMITRIS JORGELINA DALILA CUIT N° 27-23645305-2; MASTER LIMPIEZA S.A.S. CUIT N° 30-71653614-5;

MEROCHENICH SRL CUIT N.º 30-71630866-5; MUÑOZ MICAELA GISELLE CUIT N.º 27-39659821-9; NEDER RICARDO SEBASTIAN CUIT N.º 20-26276656-0; PIRLES GUSTAVO JOSE CUIT N.º 20-21566223-4; PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES SRL CUIT N.º 30-68275747-3; PROYECTING S A CUIT N.º 30-70870535-3; RC S.A.S CUIT N.º 33-71670370-9; ROLAND HORACIO RAUL CUIT N.º 20-29115853-7.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ELECTRON PLAST S.A. CUIT N.º 30-51634728-3; SENSIMAT S.A CUIT N.º 30-62914200-9; SQUAGLIA GERMAN ANDRES CUIT N.º 20-28017060-8; T & T SRL CUIT N.º 30-71022136-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49720 Ago. 14 Ago. 18

CAJA FORENSE 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del Directorio de la Caja Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, en ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 21 de la ley 4949 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 y 21 de la citada ley y 41 y siguientes del decreto reglamentario se convoca a elecciones de:

a) Un Director Titular (1) y Director Suplente (1) representante de los afiliados activos del art. 9 de la ley 4949, del padrón correspondiente al gremio de Abogados. -

b) Un Director Titular (1) y un Director Suplente (1) representante de los afiliados activos según el art. 9 de la ley 4949, del padrón correspondiente al gremio de Procuradores. -

c) El acto eleccionario se llevará a cabo el día 03 de Noviembre del año 2026 de 8:00 hs. A 13:00 hs, en las localidades donde Caja Forense tiene sedes: ROSARIO, SAN LORENZO, CASILDA, VILLA CONSTITUCIÓN Y CAÑADA DE GOMEZ de la Segunda Circunscripción y MELINCUE, FIRMAT, VENADO TUERTO, Y RUFINO de la Tercera Circunscripción. Para votar, Se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado, o Credencial de Matrícula de los Colegios de Abogados o Procuradores según corresponda y cumplimiento estricto de las medidas y protocolos sanitarios vigentes en cada localidad.

d) La oficialización de las listas se operará el día 20/10/2026 hasta las 13 hs. debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la CAJA FORENSE sita en Avda. Pellegrini 2087 de Rosario y deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos para los Abogados y 10 afiliados activos para los Procuradores debiendo designar en el mismo acto hasta tres apoderados en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio legal.

e) Los padrones provisorios se exhibirán a partir del día 07/09/2026 por el término de diez días corridos en la Secretaría de CAJA FORENSE de ROSARIO, sita en Av. Pellegrini 2087 P.A. y en los locales de las delegaciones de VENADO TUERTO, VILLA CONSTITUCIÓN, SAN LORENZO, MELINCUE, CAÑADA DE GOMEZ, CASILDA, RUFINO Y FIRMAT; complementariamente, por decisión del Directorio se habilitarán las consultas Web en el sitio Institucional de la Caja Forense. Dentro de dicho término podrán hacerse las observaciones que creyeren necesaria en la Secretaría de Caja Forense, sita en calle Av. Pellegrini 2087 de Rosario.

Firmado: Dra. Laura Marina Marcos, Directora Suplente; Dr. Lisandro Picasso Netri, Presidente.

\$ 500 565533 Ago. 14 Ago. 21

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza a la Sra Marcelina Gonzalez D.N.I. 5.297.629 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arjón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe ARTÍCULO N° 2: Sugerir a la

Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas.- ARTÍCULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.- ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.- ARTÍCULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.-ARTÍCULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Maria Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
S/C 49711 Ago. 13 Ago. 18

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza al Sr Eugenio Gonzalez D.N.I. 7.901841 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, na-

cida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Eliniendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas.- ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFÍA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.- ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. María Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

S/C 49712 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. YULIANA RUIZ LUJAN, DNI. N° 37.100.119, argentina, mayor de

edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALEGRE Z S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N° 54/2026. San Lorenzo, 04 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Instrumentar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente; ALEGRE ZOE SHIRLEY, D.N.I. N° 53.269.018, fecha de nacimiento 17/07/2013, de 13 años de edad, hija de la Señora Yuliana Ruiz Lujan, D.N.I. N° 37.100.119, con domicilio desconocido, estando el señor Alegre Bruno Nahuel, (D.N.I. N° 35.634.814) fallecido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. a), Ley 12.967, dentro del marco de familia ampliada de manera provisoria y subsidiaria; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-- Fdo. DRA. MELANIA AU-RORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNyF - Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá

duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49707 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. LUCIANA BELÉN ABREGÚ, DNI N° 44.233.573, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ABREGÚ, N. M. S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.° 60/2026. San Lorenzo, 12 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.° 02/26 del 28/01/2026, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña ABREGÚ NATALY MIKAELA, DNI N.° 70.859.650, F/N 15/12/2025, siendo la titular de la responsabilidad parental, la Sra. Abregú Luciana Belén; DNI. N° 44.233.573; con domicilio desconocido y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo bajo los cuidados del Sr. Héctor Gabriel Ramírez, DNI N.° 22.400.730, argentino, mayor de edad y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.° 21.882.670 argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Carlos Gardel N° 314 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a su progenitora de la responsabilidad parental por encontrarse incurso en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor del Sr. Héctor Gabriel Ramírez, DNI N.° 22.400.730 y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.° 21.882.670 con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se no-

tifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49706 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.° 29.000.384. Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.° 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.° 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N° 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026,... Disposición N° 125/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N. 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida

de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49704 Ag. 13 Ag.18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.° 41.975.716. Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.° 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.° 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026,... Disposición N° 125/26 ...y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe

cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49703 Ag. 13 Ag. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL**

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.° 41.975.716 Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.° 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.° 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026,... Disposición N° 125/26 ...y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por re-

solución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49709 Ag. 13 Ag. 18

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384
Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N° 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26 ...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el

cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49708 Ag. 13 Ag. 18

TIRO FEDERAL LAS ROSAS

CONVOCATORIA A EMPADRONAMIENTO

La entidad civil Tiro Federal Las Rosas, con domicilio en la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, expediente de normalización N° EE-2026-00004262-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en proceso de normalización institucional conforme Resolución General N° 3/2024, comunica que el empadronamiento de asociados se llevará a cabo en calle Las Tres Lagunas N° 467, los días Lunes a Viernes, en el horario de 16 a 20 horas, durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 10 de Setiembre de 2026. Podrán empadronarse quienes reúnan los requisitos estatutarios, debiendo presentar DNI y abonar la cuota de ingreso de \$ 50.000. NATALIA M. TORASSA Delegada Normalizadora \$ 300 565408 Ago. 13 Ago. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2026 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas

oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2447,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49667 Ag. 10 Ag. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

POLICLINICOS UNION S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de POLICLINICOS UNION S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en simultaneo, que tendrá lugar en calle Paraguay 1215 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 7 de Septiembre a las 18 hs. en primera convocatoria, y una hora mas tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente.
- 2) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración del Revalúo de activos;
- 3) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los estados contables, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30/04/2026;
- 4) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración del destino de los resultados;
- 5) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión de los directores correspondiente al ejercicio 2026;
- 6) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del síndico correspondiente al ejercicio 2026;
- 7) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la retribución de los directores en exceso del artículo 261 LGS;
- 8) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la retribución del síndico.
- 9) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Aumento del capital social hasta \$ 300.000.000.- (pesos trescientos millones). Emitiéndose las respectivas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (peso uno) valor nominal cada una, a integrarse en efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo en 12 cuotas mensuales o capitalizando créditos contra la sociedad, el que se deberá suscribir dentro de los 30 días de la publicación conforme la Ley General de Sociedades. Vencido dicho plazo dentro de los 30 días subsiguientes el capital social que no hubiese sido suscripto por los accionistas podrá ser suscripto por terceros en iguales condiciones que la prevista para los accionistas. Modificación de la clausula 4ta del estatuto social.
- 10) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Fijación de la prima de emisión. Informe de la Sindicatura.
- 11) Con el quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

NOTA: SE INFORMA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR CON LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 238 DE LA LEY 19.550, A FIN DE PODER CONCURRIR AL ACTO ASAMBLEARIO, COMUNICANDO SU ASISTENCIA CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO.

\$ 500 565857 Ago. 18 Ag. 24

COLEGIO DE ÓPTICOS PROVINCIA DE SANTA FE

1ra. Circunscripción (Ley 10.726)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Electoral del Colegio de Ópticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción (Ley 10.726), con sede en calle Irigoyen Freyre N° 2655 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convoca a elecciones de Directorio, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto, a los profesionales ópticos inscriptos en la matrícula, que no adeuden cuotas de matriculación y no se hallaren suspendidos, para el período de mandato (2024-2026), a celebrarse el 26 de septiembre de 2026, en calle Irigoyen Freyre N° 2655 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

GABINA NOEMI SOSA
Presidente

ESTEBAN AMHERD
Secretario

\$ 100 565701 Ago. 18

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRÁS LAS REJAS

(Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRÁS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de Septiembre de 2026 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N°1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 27 de Junio de 2025.
2. Designación de 2 (DOS) asociadas para que firmen el Acta.
3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2025; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.

\$ 500 565629 Ago. 18 Ago. 24

ASOCIACIÓN CIUDAD MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CIUDAD MUTUAL, en cumplimiento de lo resuelto en Acta N° 33 3/8/26 y de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria 22/9/26 10 hs en sede social a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que, juntamente con la Presidenta y la Secretaria, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2- Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la ASOCIACIÓN CIUDAD MUTUAL.
- 3- Autorización al Consejo Directivo para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera requerir (INAES) para la aprobación e inscripción del Reglamento del Servicio de Salud, siempre que dichas adecuaciones no alteren sustancialmente el servicio aprobado por la Asamblea.

Angela Lorena Mighera
Presidenta.

\$ 100 565631 Ago. 18

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA ORDINARIA

EL TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 23 de Septiembre de 2026 a las 19 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de el Trébol, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2026.
- 3) Renovación de miembros de comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres vocales titulares y revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente.
- 4) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 99 565641 Ago. 18 Ago. 19

CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA CAMPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético y Biblioteca Campaña convoca a asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 31 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de su sede social cita en Belgrano 1555 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2) Consideración de memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, sindicatura y renunciaciones a cargos.

\$ 100 565643 Ago. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en sus instalaciones de calle Cangallo N° 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 21 de septiembre de 2026 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
 - 2- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.
 - 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 4- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 39.
 - 5- Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangalla N° 304 de la ciudad de San Vicente, el día 21 de setiembre de 2026 en el horario de 12,30 hs a 22,00 hs.
 - 6- Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Raúl Artero, Adrián M. Rossi Racca, Egle Ramella y Ariel Rolando, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores M. Florencia Bodini, Jonatan Arevalo, Gonzalo Aimetta y Diego Bertone.
 - 7- Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Claudio Priotti, por terminación de su mandato. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Hugo L. Werlen, Gabriel Leurino y Alfredo Jalit.
 - 8- Compensación Resolución INAM 152/90.
 - 9- Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles
 - 10- Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.
 - 11- Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.
 - 12- Designación de Socios Vitalicios y Honorarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.
 - 13- Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/ o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.
 - 14- Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.
 - 15- Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social.
 - 16- Informe a los asociados de las adecuaciones introducidas al Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutual, de acuerdo con la Resolución INAES N° 3024/2024.
- San Vicente, 10 de Agosto de 2026
German Rébola

Presidente
Matias Manelli

Pro-secretario

Nota: 1. La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.
2. La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 40 565650 Ago. 18

TRIUNFO SEGUROS
Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Santa Fe en Belgrano 3112, Santa Fe Capital, integrando el Distrito 1, asociados del número 151646 al 1652946 a las 10 horas; Distrito 2, asociados del número 1652981 al 2394494 a las 12 horas; Distrito 3, asociados del número 2394508 al 2790604 a las 14 horas; Distrito 4, asociados del número 2790612 al 3104550 a las 16 horas; en Alvear 1194, Rosario, integrando el Distrito 5, asociados del número 3104562 al 3405493 a las 10 horas; Distrito 6, asociados del número 3405494 al 3639707 a las 12 horas; Distrito 7, asociados del número 3639717 al 3820585 a las 14 horas; Distrito 8, asociados del número 3820590 al 3979748 a las 16 horas; en Paraguay 223, Rosario, integrando el Distrito 9, asociados del número 3979753 al 4157566 a las 10 horas; Distrito 10, asociados del número 4157596 al 4324907 a las 12 horas; Distrito 11, asociados del número 4324911 al 4509297 a las 14 horas y Distrito 12, asociados del

número 4509308 al 4687345 a las 16 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas):
ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de Julio de 2026.

\$ 300 565664 Ago. 18 Ago. 20

C.A.S.A. S.A.
RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12 horas en nuestra sede social sita en Av. Mitre N° 111 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes a los Ejercicios cerrado en fecha 30/04/2026.
 - 3) Consideración del destino del Resultado.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
 - 5) Elección de nuevos integrantes del Directorio por el lapso de dos ejercicios.
- EL DIRECTORIO**

Jorge BERTRAM
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cursar comunicación de su asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 565677 Ago. 18 Ago. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PROAGRO SA - ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de septiembre de 2026 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de las razones para la convocatoria de la asamblea fuera del plazo legal.
 - 3- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 57 cerrado el 30 de abril de 2026.
 - 4- Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.
 - 5- Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la ley de sociedades.
 - 6- Consideración de la distribución de los resultados.
 - 7- Elección de nuevos directores.
- Rosario, Agosto de 2026

\$ 500 565662 Ag. 14 Ag. 21

VENFI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 22 finalizado el 30 de abril de 2026;
- h) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 10 de Agosto de 2026.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 500 565505 Ago. 14 Ago. 21

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA**CONGRESO ORDINARIO ANUAL**

(A las Filiales, Entidades Juveniles, Afiliadas)

29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. De acuerdo con los artículos 27° inciso e) y 43 del Estatuto, el Consejo Directivo Central de Federación Agraria Argentina, convoca a las Filiales, Entidades Juveniles, Entidades Afiliadas al 112° CONGRESO ORDINARIO ANUAL de la Entidad, que se iniciará el 29 de septiembre de 2026, a partir de las 10,00hs, en el Centro de Convenciones y Eventos del Aristón Hotel, sito en calle Pueyrredón 762, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°: DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE PODERES. CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO;
- 2°: DESIGNACIÓN DE TRES DELEGADOS TITULARES Y TRES SUPLENTE PARA QUE FIRMAN EL ACTA DEL CONGRESO, JUNTA-MENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COORDINACIÓN (Art. 51° inciso i) del Estatuto);
- 3°: MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL 30 de junio de 2026. CONSIDERACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA;
- 4°: RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

I) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará supervisada por la Junta Electoral y Fiscales designados;

II) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES:

PARA LOS DISTRITOS: 2, 7, 8,

a) 3 (tres) Directores Titulares del Consejo Directivo Central por tres años, de entre los Candidatos Electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas el día 11 y 18 de julio de 2026, por los Distritos.

PARA LOS DISTRITOS 11 Y 14

b) 2 (dos) Directores Titulares del Consejo Directivo Central, por el término de tres (3) años, correspondientes a los Distritos 11 y 14. Para cada cargo, la elección se efectuará entre un candidato designado por el respectivo Distrito y un candidato de entre los delegados del Congreso.

III) ELECCIÓN DE DIRECTORES SUPLENTE:

PARA LOS DISTRITO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

a) Elección de 12 (doce) Miembros Suplentes por un año, de entre los Candidatos electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas los días 11 y 18 de julio de 2026, por los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13.

b) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año para los distritos 11 y 14, para cada cargo, la elección se efectuará entre un candidato designado por el respectivo distrito y un candidato de entre los delegados del Congreso.

c) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año de entre los delegados del Congreso, para los distritos 15 y 16

IV) ELECCION DE AUTORIDADES:

a) ELECCIÓN POR EL TÉRMINO DE UN Año, DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE 1° Y UN VICEPRESIDENTE 2° de entre los Directores Titulares que resulten electos.

b) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE, ambos por un año;

V). INFORME Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.-

5°: RECURSOS DE LA SOCIEDAD:

a) Informe sobre la situación económica-administrativa de la Entidad.- Campaña de fortalecimiento institucional. Proyectos sobre financiamiento y nuevas fuentes de ingresos.

b) Fijación de las cotizaciones básicas:

*Cuotas de las Filiales;

*Cuotas de las Entidades Juveniles y Entidades Afiliadas;

*Aprobación sugerencia sobre Cuota extraordinaria-voluntaria y su Monto:

6°: AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

- a) Sumas globales a disponer por el Consejo Directivo Central, conforme el Art. 51° Inciso e) y 31° del Estatuto;
- b) Suma global a disponer por el Consejo Directivo Central conforme el Art. 51° inciso f) del Estatuto;
- c) Retribución del Síndico.

7°: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PARA EL PRÓXIMO PERIODO (Art. 19° y 27° inciso e) del Estatuto);**8°: DESIGNACIÓN DE CINCO ASOCIADAS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2027; (Art.51° inc. h) del Estatuto)****9°: LA ORGANIZACIÓN FEDERADA:**

1. Autonomía económica. Financiamiento.
2. Fortalecimiento Institucional. Complejo Federado. Política de alianzas. Formación y capacitación de dirigentes.

10°: POLÍTICA AGROPECUARIA

1. Uso y Tenencia de la Tierra:
2. Producción sustentable, medio ambiente y Agua
3. Política Tributaria nacional, provincial, municipal, Financiamiento y Endudamiento. Rol del Estado
4. Semillas y Soberanía Biotecnológica
5. Comercialización de la Producción y Rol del Estado
6. Economía Social, Asociativismo y Cooperativismo.
7. Agricultura Familiar
8. Economías Regionales
9. Producción de ganados y carnes
10. Lechería
11. Recursos Forestales.
12. Juventud
13. Mujeres Federadas

ANDREA SARNARI
Presidenta

JOSE LUIS VOLANDO

Vice-Pte. Primero a/c
Secretaria coordinación
\$ 600 565526 Ago. 14 Ago. 19

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 15/9/26 a las 8,00 Hs.****ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2025-2026, y de conformidad al artículo 234 Ley 19.550.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2025 - 2026. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L.S.)

NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs. En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs. Todo ello de acuerdo con el art.243 de la Ley de Sociedades.

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art.239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 500 565534 Ago. 14 Ago. 21

SANATORIO REGIONAL S.A. CASILDA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio ce-

rrado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 565572 Ago. 14 Ago. 21

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Alvear N° 06 de la ciudad de Granadero Baggiora, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la Asamblea;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás estados contables, Informe de Auditoría Externa e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2026;

3) Consideración y aprobación del proyecto de reforma y texto ordenado del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutua con Fondos Propios, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Resolución INAES N.º 3034/2024 y demás normativa vigente aplicable;

4) Elección de los integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, por finalización de sus mandatos, por el término de cuatro años, conforme lo establecido en el Estatuto Social.

5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica Mutua con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500 565412 Ago. 13 Ago. 20

MOTTURA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de MOTTURA S.A. convoca en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 04 de septiembre de 2026, a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriba el Acta de Asamblea.

2º.- Consideración, ratificación y convalidación de lo actuado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2025 y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026.

3º.- Consideración y aprobación del balance y demás documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente a los ejercicios contables cerrados al 31 de julio de 2022, 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.

4º.- Consideración del resultado de dichos ejercicios y de su destino, de conformidad al art. 14 del contrato social.

5º.- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios indicados. 6º.- Consideración de la remuneración de los Directores.

7º.- Elección y ratificación de la designación de Director Titular y Director Suplente.

8º.- Ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer, mediante acto de compraventa, de una fracción de terreno correspondiente al inmueble de mayor extensión de propiedad de la Sociedad sito en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

9º.- Consideración y ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer y/o enajenar nuevas fracciones de terreno correspondientes al referido inmueble de mayor extensión y/o, en su caso, disponer la venta de su totalidad.

10º.- Consideración y ratificación de la autorización para la venta y/o disposición de la unidad automotor Chapa Patente - Dominio LAB 107, de propiedad de la Sociedad.

11º.- Autorización al Directorio y/o al Presidente del Directorio para realizar todos los actos y gestiones necesarios para concretar las operaciones autorizadas precedentemente, con facultades para suscribir boletos de compraventa, escrituras traslativas de dominio, formularios registrales, contratos y demás documentación pública o privada necesaria a tales fines.

12º.- Autorizaciones para gestionar ante la autoridad de contralor, Registro Público y demás organismos competentes la conformidad, inscripción y/o registración de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

EDUARDO JOSÉ MOTTURA
Presidente

\$ 500 565454 Ago. 13 Ago. 20

CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El "CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", por acta de Comisión Directiva de fecha 10-Julio-2026, DISPUSO:

I. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en los términos del artículo 39º de nuestros estatutos, la que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el local de calle Paseo 1043, de la ciudad de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y Secretario para Presidir el acto deliberativo.

2. Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio contable que se extendió del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

3. Elegir a las siguientes autoridades, por: a) Comisión Directiva: Un (1) Presidente - Un (1) Vicepresidente - Un (1) Secretario - Un (1) Prosecretario - Un (1) Tesorero - Un (1) Protesorero - Cinco (5) Vocales Titulares y Cinco (5) Vocales Suplentes; b) Órgano de Fiscalización: Un (1) Revisor de cuentas Titular y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente. Las autoridades electas tendrán mandato desde el 14 de Septiembre de 2026 al 13 de Septiembre de 2029.

4. Elección de dos (2) asambleístas para rubricar el acta.

OMAR A. GRASSETTI
Presidente

DANIEL R. USSEGLIO
Secretario

NOTA:

II. Se hace saber que la Junta Electoral sesionará a partir del día 14 de Agosto de 2026, atendiendo todo lo pertinente al proceso electoral, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas, en el local de calle Pasco 1043 de Rosario.

\$ 500 565468 Ago. 13 Ago. 20

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PRASINO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Conforme a la ley se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 10 CON FECHA 30 DE JULIO DE 2025.- se eligieron por unanimidad los cargos del nuevo directorio de la sociedad PRASINO SA – CUIT 33716446749 y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera; Presidente: González Ezequiel DNI 28.101.451 Vicepresidente: González Alberto Omar DNI 7.624.942; Directores titulares: Giglioni María Virginia DNI 27.219.566; Grimaldi Juan Ignacio DNI 40.361.460; Giglioni María Soledad DNI 28.578.652; San Juan Estefanía DNI 34.420.469; Director suplente San Juan Mercedes Susana DNI 10.061.929, quienes aceptan los cargos el acto.

RPJEC 3650

EE-2026-00032694-APPSF-PE. EDICTO **METALÚRGICA ARTEAGA S.A.** Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria N° 34 de la sociedad METALÚRGICA ARTEAGA S.A., celebrada el día 28 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, en la sede social sita en calle Santa Fe N° 120 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, se hace saber que: 1- Se resolvió por unanimidad la DISOLUCIÓN de la sociedad, entrando en estado de liquidación, debiendo en adelante girar bajo la denominación "METALÚRGICA ARTEAGA S.A. en liquidación". 2- Se designó como Liquidador al Sr. Norberto José Graciano Malvestiti, DNI N° 13.952.983, CUIT N° 23-13952983-9, argentino, empresario, nacido el 09 de julio de 1960, casado con CANESTARI ALEJANDRA, con domicilio en Bv. Dr. Trossero N° 345 de esta localidad. COD. RPJEC 3643

MAUTINO JULIO Y ABEL S.A. .**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

MAUTINO JULIO Y ABEL S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente MAUTINO JULIO Y ABEL S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 19. Director Titular-Presidente el Sr. Abel Ángel Mautino, apellido materno Ravassio, nacido el 03 de abril de 1970, titular del D.N.I. N° 21.418.748, CUIT N° 20-21418748-6, argentino, agropecuario, casado en primeras nupcias con Alicia Herrlein, domiciliado en calle Presbítero Pedro Torres N° 262 de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe; Director Titular Vicepresidente el Sr. Julio César Mautino, apellido materno Ravassio, nacido el 22 de noviembre de 1972, titular del D.N.I. N° 22.935.305, CUIT N° 20-22935305-6, argentino, agropecuario, casado en primeras nupcias con Andrea Alejandra Ruhl, domiciliado en calle Boulevard Juan Weiss N° 172 de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente a la Sra. Andrea Alejandra Ruhl, apellido materno Juarez, nacida el 24 de marzo de 1980, titular del DNI N° 28.083.997, CUIT N° 27-28083997-9, argentina, agropecuaria, casada en primeras nupcias con Julio César Mautino, domiciliada en Boulevard Juan Weiss N° 172 de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3640

NYV S.R.L.**RECONDUCCIÓN SOCIETARIA
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad NYV SRL. RECONDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL. Por Reunión de Socios de fecha 08/05/2026 y ratificada en fecha 24/07/26 los socios de NYV SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en Contratos al Tomo 155, Folio 3352, Número 251, en fecha 27 de Febrero de 2004 y sus posteriores modificaciones, han resuelto por unanimidad I) RECONDUCCIÓN la sociedad por el plazo de diez (10) años desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. En consideración a lo expuesto, el Artículo 2 del Contrato Social, quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2° PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la inscripción de la reconducción. Dicho plazo podrá ser acortado o prorrogado por la Asamblea de socios, cumpliendo con las formalidades vigentes. II) AUMENTO DE CAPITAL los socios resuelven por unanimidad capitalizar la suma de \$99.803.600 (pesos noventa y nueve millones ochocientos tres mil seiscientos), mediante la creación de 9.980.360 nuevas cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, las que serán suscriptas por los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales. El saldo remanente de \$2 (pesos dos) permanecerá registrado en la cuenta "Aportes a Capitalizar". En consecuencia, el Capital Social queda fijado en la suma de \$99.953.600 (pesos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos), dividido en 9.995.360 cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una. En virtud de lo expuesto, el artículo correspondiente del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5° - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$99.953.600), dividido en NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA (9.995.360) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. NORMA EDITH DI VINCENZO 4.997.680 cuotas sociales representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; el Sr. CRISTIAN GUSTAVO VISCOBIA 2.498.840 cuotas sociales representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social; y la Sra. JESSICA VANESA VISCOBIA 2.498.840 cuotas sociales representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital.

1 día.-
RPJEC 3634.-

MANGIALARDI HERMANOS VIAL CONSTRUCTORA S.R.L.**SOBRE CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MANGIALARDI HERMANOS VIAL CONSTRUCTORA S.R.L. S/ REFORMA S.R.L. - EE-2026-00071651-APPSF-PE" se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 02/07/2026 se resolvió el cambio de domicilio y sede social de la sociedad, quedando el Artículo 2 redactado de la siguiente manera: "DOMICILIO. ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio real y legal de la Sociedad, se fija en calle Eva Perón 227 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro

a cualquier otro punto del país, y de establecer agencias, sucursales y/o depósitos a cualquier punto del país y/o del exterior".-

1 día.-
RPJEC 3630.-

CAFE BARÜI S.A.S.**CONSTITUCION**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción la constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada "CAFÉ BARÜI S.A.S.", constituida mediante instrumento de fecha 24/07/2026, por los señores Elías Nazareno Bazan, DNI N° 34.319.729, Jennifer Mariana Bubrosqui, DNI N° 43.351.549 y Micaías Damián Zaravia, DNI N° 42.560.617. La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, fijando su sede social en Avenida San Lorenzo N° 3247 de dicha ciudad. Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral. Su objeto consiste en la explotación comercial de cafeterías, bares, confiterías y establecimientos gastronómicos; elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de café, bebidas, alimentos, productos de panadería, pastelería y demás productos gastronómicos; pudiendo realizar todos los actos y operaciones vinculados, conexos o complementarios al cumplimiento de su objeto social. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$27.840.000), representado por 27.840.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación legal estará a cargo de Elías Nazareno Bazan, DNI N° 34.319.729, en carácter de Administrador Titular y Representante Legal. Fueron designados Administradores Suplentes Jennifer Mariana Bubrosqui, DNI N° 43.351.549, y Micaías Damián Zaravia, DNI N° 42.560.617. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3631

LUPA FABRICANTES S.R.L.**CONSTITUCIÓN SRL**

Por disposición de la legislación vigente y a los efectos del Art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por un (1) día que por Contrato Social y Acta Acuerdo, ambos de fecha 12 de agosto de 2026, se ha constituido la sociedad que sesintetiza a continuación: Denominación Social: "LUPA FABRICANTES S.R.L.". Socios: Lucas Sánchez, D.N.I. N° 42.612.890, C.U.I.T. N° 20-42.612.890-0, nacido el 12/08/2000, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Esteban Piacenza 230, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe; Pablo Sánchez, D.N.I. N° 40.358.703, C.U.I.T. N° 20-40.358.703-7, nacido el 06/07/1997, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Esteban Piacenza 230, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe. Domicilio Legal y Sede Social: Domicilio legal en la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe. Sede social establecida en calle Maipú 643 de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: lsamoblamientos@gmail.com. Duración: Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a: Industrialización y Fabricación: Fabricación, elaboración, transformación, armado, diseño, restauración y procesamiento de productos, bienes, insumos y manufacturas en madera, susderivados, conglomerados, melaminas y sintéticos (muebles, carpintería de obra, aberturas, amoblamientos de cocina, baño, vestidores, etc.). Comercialización y Distribución: Compra, venta, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de muebles, aberturas, cerramientos, vidrios, espejos, herrajes, mesadas, bachas, griferías y accesorios complementarios. Proyectos Integrales e Instalación: Diseño, provisión, montaje, instalación y mantenimiento de amoblamientos integrales "llave en mano". Operaciones Complementarias: Representaciones, consignaciones, licencias comerciales e importación de maquinarias y materias primas. Capital Social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, suscriptas por los socios: Lucas Sánchez: suscribe 20.000 cuotas (\$2.000.000). Pablo Sánchez: suscribe 20.000 cuotas (\$2.000.000). Integración: Los socios integran en el acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a PESOS UN MILLÓN (1.000.000), acreditándose dicha integración mediante Declaración Jurada suscripta por el gerente designado, quien declara haber recibido los aportes correspondientes acompañando la constancia de saldo de cuenta bancaria abierta a su nombre y asumiendo el compromiso de depositar dichos fondos en una cuenta a nombre de la sociedad una vez obtenida su inscripción registral (Art. 23 Anexo Único Res. Gen. RPJEC N° 1/2025). El saldo restante equivalente al 75% (\$3.000.000) será integrado en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la inscripción registral en el RPJEC. Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Designase como Socio Gerente al Sr. Pablo Sánchez (D.N.I. N° 40.358.703). En caso de gerencia plural, el uso de la firma será indistinto. Fiscalización: A cargo de todos los socios (Art. 55 Ley 19.550). Cierre de Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año. Autorizados: Dra. Corina Paola Cicconi (Mat. L° F° 055 C.A.R.), CPN Juan Martín Brigi (Mat. 19.463 C.P.C.E. Santa Fe) y CPN

Federico Nilo Milesi (Mat. 18.414 C.P.C.E. Santa Fe). Álvarez, Santa Fe, 12 de agosto de 2026.

RPJEC 3639

LIPOMIZE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por estar así dispuesto, se hace saber que mediante Contrato de Cesión de Cuotas del día 20 de julio de 2026, se ha dispuesto modificar la VIGESIMOCUARTA del contrato constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: "VIGESIMOCUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Martín Gonzalo Díaz, el 34% o sea tres mil cuatrocientos (3.400) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una; Fernando Manuel Bertolin, el 33% o sea tres mil trescientos (3.300) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-) cada una, y; Víctor Enrique González el 33% o sea tres mil trescientos (3.300) cuotas de capital por valor de pesos diez (\$ 10.-)". Asimismo, atento la salida del socio Nicastro se designa como nuevo socio gerente al Sr. Fernando Manuel Bertoli, DNI 26.072.718 como nuevo socio gerente, continuando Díaz en la misma función. --- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por un día. --- Santa Fe, de de 2026.

RPJEC 3637

GESTIÓN CAPITAL S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GESTIÓN CAPITAL S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE GERENTE" se hace saber que por reunión de socios unánime, de fecha 15/05/2026 la reelección y designación de Dandeu, Pablo Esteban como Socio Gerente de la sociedad "GESTIÓN CAPITAL S.R.L.", argentino, nacido el 31 de Agosto de 1987, DNI N° 33.212.609, CUIT/CIUL 20-33212609-2, soltero, domiciliado en calle Salta 3846 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, acepta dicha designación y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

RPJEC 3645

FER ELECTRICIDAD S.R.L.

SOBRE PRÓRROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FER ELECTRICIDAD S.R.L. S/ REFORMA S.R.L. - EE-2026-00072744-APPSF-PE" se hace saber de la Prórroga de duración del contrato social de FER ELECTRICIDAD S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: Socios: Amaolo José María, argentino, casado, nacido el 21 de Septiembre de 1974, DNI N° 23.926.881, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan 2340, Edificio 7, 1° Piso, Dto. 2, de la ciudad de Santa Fe, y Amed Carolina María, C.U.I.L. 23-25752085-4, argentina, casada, nacida el 01 de Enero de 1977, DNI N° 25.752.085, de profesión ama de casa, domiciliada en calle San Juan 2340, Edificio 7, 1° Piso, Dto. 2, de la ciudad de Santa Fe; quienes fueron convocados debidamente y representan el 100% del Capital Social. Acuerdan Mediante Acta N° 9 de fecha 24 de Julio de 2026, extender la duración de la Sociedad a 75 años. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de setenta y cinco años desde su constitución, pudiendo prorrogarse por la voluntad de los socios desde su inscripción originaria en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios debidamente inscripta.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 14 del mes de Agosto 2026.- 1 día.-

RPJEC 3642.-

DATA DIGITAL S.A.S. S/

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DATA DIGITAL SAS – CUIT 30-71666758-4.- Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Prov de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que se ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el Administrador Titular NAHUEL GATTI, CUIT 20-44068287-2, con efectos a partir del 04 de agosto de 2026 y designar como Administradora Titular a LUCIA LUCRECIA ESCAURIZA, CUIT 27-12823164-7, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Brodabehere 4634, Rosario, Provincia de Santa Fe, por el plazo de DIEZ (10) años, con vigencia a partir del 04 de agosto de 2026.

RPJEC 3641

"RR RECTIFICACIÓN CENTER S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "RR RECTIFICACIÓN CENTER S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 16 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe. 4) So-

cios: LUIS MIGUEL RISSO, D.N.I. N° 22.574.203, N° de Cuit: 20-22574203- 1, argentino, Empleado, nacido el 21 de Marzo de 1972, de apellido materno Cecchini, casado en primeras nupcias con Paola Gabriela Restovich, domiciliado en calle San Martín N° 1157, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe y JULIÁN RASELLO, D.N.I. N° 38.446.052, N° de Cuit: 20-38446052-7, argentino, Empleado, nacido el 19 de Mayo de 1994, de apellido materno Tello, soltero, domiciliado en calle Rivadavia N° 1776, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación y exportación de motores, repuestos, accesorios, sean nuevos o usados, para automotores, camiones, maquinarias livianas o pesadas. B) Servicios de reparación, armado y ajuste de motores en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$10.000.000) dividido en 10.000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La gerencia estará a cargo de los socios LUIS MIGUEL RISSO, D.N.I. N° 22.574.203 y JULIÁN RASELLO, D.N.I. N° 38.446.052. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 14 días del mes de Agosto de 2026.-

1 día.-

RPJEC 3647

EE-2026-00055460-APPSF-PE. Designación de Autoridades CARLOS A. LAGGER SOCIEDAD ANONIMA Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "Carlos A. Lager Sociedad Anónima S/ Designación de Autoridades" Expte. N° Año 2026 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 12/05/2026, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto de la siguiente manera: como Presidente el Sr. Carlos Alberto Lager, apellido materno Bonello, nacido el 04 de setiembre de 1961, CUIT 20- 14764013-8, DNI 14.764.013, estado civil casado en primeras nupcias con Carmela Iris Ambroselli, argentino, con domicilio en Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, como Vicepresidente la Srta. Paula Gisel Lager, apellido materno Ambroselli, nacida el 10 de diciembre de 1993, CUIT 27-37571144-9, DNI 37.571.144, estado civil soltera, argentina, con domicilio en calle Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe y como Director Titular el Sr. Ignacio Agustín Lager apellido materno Ambroselli, nacido el 5 de enero de 1998, CUIT 20-40646073-9, DNI 40.646.073, estado civil soltero, argentino, con domicilio en calle Las Heras 4043 de la ciudad de Santa Fe; y Director Suplente el Sr. Alejandro Marcelo Lager apellido materno Bonello, nacido el 23 de enero de 1975, CUIT 20-23695571-1, DNI 23.695.571, estado civil casado, argentino, con domicilio en calle Los Jazmines 3089 de la localidad de villa californi, provincia de santa fe, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados por el término de tres ejercicios. Santa Fe, a los días del mes de del dos mil veintiséis COD. RPJEC 3633

BURGI HNOS. S.A.S.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad BURGI HNOS. S.A.S. Modificación de CONTRATO SOCIAL. Se hace saber que por Acta de Asamblea nro. 2, de fecha 30 de junio de 2026, los Señores Socios, por unanimidad, han resuelto ampliar el objeto social y modificar el artículo tercero del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización de todo tipo de maquinaria vial, agrícola, industrial y de transporte, sus repuestos, partes y accesorios, ya sea mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, concesión y/o comisión. También de marcas, patentes de invención, diseños y modelos industriales relacionados con el rubro automotor y de combustibles y lubricantes para rodados. b) Servicios: Prestación de servicios de reparación, modificación, diseño, rediseño, mantenimiento y restauración de maquinaria vial, agrícola, industrial y de transporte, incluyendo unidades afectadas al transporte público de pasajeros y/o al transporte de cargas generales o peligrosas, ya sea de carácter jurisdiccional o interjurisdiccional. La sociedad podrá operar como taller habilitado y/o establecimiento técnico autorizado ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/o cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal competente, realizando adecuaciones estructurales, técnicas y funcionales que requieran verificación, certificación, control, validación y/o homologación conforme la normativa vigente. Asimismo, podrá emitir informes técnicos, certificados de trabajo, constancias de reparación y documentación respaldatoria exigida por la normativa aplicable, gestionar y tramitar ante los organismos competentes las presentaciones, inspecciones y autorizaciones necesarias, y brindar asesoramiento técnico vinculado a las actividades precedentemente descriptas. Cuando la normativa lo exija, las actividades serán desarrolladas mediante la intervención de profesionales y técnicos con título habilitante y matrícula vigente. c) Importaciones/Exportaciones: La sociedad podrá por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, importar o exportar todo tipo de bienes relacionados con las actividades precedentemente enunciadas, ya sea mediante la prestación directa de los mismos y/o a través de terceros y/o en forma de representación y/o concesión. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de En-

tidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad"; considerando asimismo oportuno la concreción de un Texto Ordenado.

1 día.-

RPJEC 3636.-

BROTE AD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

BROTE AD S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Sr. Secretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N.º , Año 2026 "s/Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N.º 20 de fecha 8 de Julio de 2026, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el período que finaliza el 30 de Abril de 2029, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sr. Arietto Arancibia Leandro , DNI 23.429.542, Director suplente: Cassina Porta Pablo Alberto , DNI 23.080.559 .- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Rafaela, 8 Julio de 2026.

RPJEC 3644

CARLOS BOERO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe se hace saber que la sociedad CARLOS BOERO S.A., con domicilio legal en la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 4 de fecha 25 de febrero de 2026, ha resuelto la designación de las autoridades del Directorio por el término de tres (3) ejercicios, quedando conformatado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Ignacio Boero, DNI N.º 22.595.347. Directora Suplente: María Teresa Blaoná, DNI N.º 4.841.188. El mandato de las autoridades designadas vence en la asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrar el 31 de octubre de 2028. Los designados aceptan los cargos conferidos.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, 14 de Agosto de 2026

RPJEC 3635.-

AEROPRO S.R.L

CONSTITUCIÓN SRL

Denominación: AEROPRO S.R.L. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 03 de Julio de 2026. Domicilio: Suipacha 859 - Rosario. Socios: CRISTIAN OMARARASIL, D.N.I. N.º 28.199.811, nacido el día 4 de Agosto de 1980, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra María José Parussini, argentino, comerciante con domicilio en la calle Las Rosas N.º 1735 de la ciudad de Funes, y en cristianarasil@hotmail.com, C.U.I.T. N.º 20-28199811-1, y MAYCO ALEJANDRO MATEOS ARASIL, D.N.I. N.º 38.000.944, nacido el día 7 de Julio de 1993, de estado civil soltero, argentino, comerciante con domicilio en la calle Cerrito N.º 1861 de la ciudad de Rosario, y enmaycomateos@hotmail.com, C.U.I.T. N.º 20-38000944-8. Capital: Pesos treinta millones (\$ 30.000.000). Administración, dirección y representación: A cargo de los socios gerentes de la sociedad a CRISTIAN OMARARASIL y MAYCO ALEJANDRO MATEOS ARASIL. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto servicio de producción audiovisual integral de filmación y fotografía, incluso la aérea con aeronaves no tripuladas, y la edición de audiovisuales. En cumplimiento desus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto, inclusive la importación y exportación de equipos. Duración: Veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Fecha cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año.

RPJEC 3646

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN LORENZO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos " ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN LORENZO SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27/04/2026, se dispuso la designación del nuevo Directorio: DIRECTORES TITULARES: ALBERTO OMAR RAU, argentino, nacido el 25 de octubre de 1963, D.N.I. N.º 16.350.457, CUIT N.º 20-16350457-0, estado civil casado en primeras nupcias con Gladis Isabel De Peverelli, de profesión empresario, domiciliado en calle Bolívar N.º 2940 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, como Presidente; JULIO SEBASTIAN ZAPATA, argentino, nacido el 16 de julio de 1983,

D.N.I. N.º 30.112.637, CUIT N.º 23-30112637-9, estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Elisabet Córdoba, de profesión empresario, domiciliado en calle Echague N.º 3628 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, como Vicepresidente; SEBASTIAN MANUEL FARALDO, argentino, nacido el 30 de enero de 1976, D.N.I. N.º 24.832.125, CUIT N.º 20-24832125-4, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en Bolívar N.º 90 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2028. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en General Mosconi N.º 605, de la ciudad de Villa Constitución.

1 día .-

RPJEC 3648 .-

A.S S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Con relación a "A.S.S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 10/07/2026, se ha resuelto la elección de los siguientes miembros del directorio: Director Titular y Presidente: PATRICIA ADRIANA SACRO, titular del D.N.I. Nro.17.819.022, con domicilio en calle Montevideo 3930, de la ciudad de Rosario; Directora suplente: NICOLE DANA BALBACHAN, titular del D.N.I. Nro. 37.715.324, con domicilio en calle Montevideo 3930 de la ciudad de Rosario.

RPJEC 3652

PRESTAMOS DEL LITORAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES – CAMBIO DE SEDE – DESIGNACION GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se ha dispuesto publicar la cesión de cuotas sociales, 1.-Fecha de instrumento: 30-03-26 2.- Cesión de Cuotas Sociales: El La Señora Nabila Antonela Garcia, argentina, DNI N.º 34.934.626, nacida 22 de marzo de 1990, hábil para contratar, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de ochocientos (800) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000-) cada una, de PRESTAMOS DEL LITORAL S.R.L. en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000-), y el Señor Walter Mario Pozzo, argentino DNI No 26.143.365, nacido el 02 de octubre de 1977, hábil para contratar, vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000-) cada una, de PRESTAMOS DEL LITORAL S.R.L. en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000-) al Señor Julio Fernando Paz, argentino, empresario, DNI No 24.386.474 - CUIT No 20- 24386474-8, nacido el 15 de junio de 1975, casado en primeras nupcias con Analía Fernanda Piazza, DNI No 27.697.267, domiciliado en calle San Nicolas N.º 1246 de la ciudad de Rosario; quien adquiere en este acto la cantidad de cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000-) cada una, y la Sra. Jazmin Ileana Aquino, argentina, empresaria, DNI N.º 39.249.397 CUIT N.º 27-39249397-8, nacida el 10 de octubre de 1995, soltera, domiciliada en calle Santiago N.º 513 de la ciudad de Rosario, quien adquiere en este acto la cantidad de cantidad DE QUINIENTAS (500) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000-) cada una. Ambos socios, en carácter de socios de "PRESTAMOS DEL LITORAL S.R.L." prestan su conformidad a la presente operación. De acuerdo con lo presente, el capital de la sociedad queda determinado de la siguiente manera: el Señor JULIO FERNANDO PAZ la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1000-) cada una o sea, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000-), la Señora JAZMIN ILEANA AQUINO la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1000-) cada una o sea, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000-). DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL Y GERENTE: Establecer la sede social en calle Santiago N 513 de la ciudad de Rosario. Designar gerente de la sociedad a la señora JAZMIN ILEANA AQUINO, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en cláusula sexta del contrato social.- Se ratifica en un todo las cláusulas del Contrato Social no modificadas mediante esta cesión previamente individualizada.

RPJEC 3653

IBARLUTEX PRO S.R.L. -

CONSTITUCIÓN

IBARLUTEX PRO SRL CONSTITUCIÓN Se hace saber la constitución de IBARLUTEX PRO Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 30 de Abril de 2026; 2) Socios: CESAR GABRIEL MORA, argentino, estado civil casado en 1ras nupcias con Mariana de los Rios, nacido el 23/11/1973, con domicilio en Rauch N.º 828, de la ciudad de Rosario, D.N.I. N.º 23.462.876, CUIT Ni 20-23462876-4, de profesión comerciante; y DAVID IGNACIO ROLDAN, argentino, estado civil soltero, nacido el 19/02/2001, con domicilio Rueda N.º 6019, de la ciudad de Rosario, D.N.I. N.º 43.236.440, CUIT Ni 20-43236440-3, de profesión comerciante; 3) Denominación social: IBARLUTEX PRO S.R.L.; 4) Plazo: El término de duración se fija en 30 AÑOS a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la Fabricación y diseño, importación y exportación, representación, consignación y comercialización y distribución de materiales textiles, prendas de vestir, elementos de seguridad y ropa de trabajo; al por mayor y menor para empresas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contra-

tos que se relacionan con su objeto. 6) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) divididos en diez mil cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una; 7) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de CESAR GABRIEL MORA, quien se desempeñará como "SOCIO GERENTE". A tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio-gerente", precedida de la denominación Social, 8) Fiscalización: Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se reunirán cada vez que sea necesario según el giro comercial 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año; 10) Sede social: 25 de Mayo N.º 718, de la ciudad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3651

AGRO TACUAPI S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

DESIGNACION DE AUTORIDADES Directorio de "AGRO TACUAPI S.A.", con domicilio en Calle José Foresto N° 780 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Marzo de 2.029 y proceda a su renovación, Presidente: Masotti Eduardo Roberto, D.N.I. N° 16.464.734, C.U.I.T. N° 20-16464734-0, argentino, nacido el 16 de Diciembre de 1.963, casado con Primo Andrea Verónica, productor agropecuario, domiciliado en Calle José Foresto N° 780, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Masotti Alberto Martín, D.N.I. N° 25.266.023, C.U.I.T. N° 20-25266023-3, argentino, nacido el 30 de Junio de 1.976, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Calle Independencia N° 556, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

RPJEC 3657

ANDARES CONSTRUCCIONES S.R.L.**SOBRE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ANDARES CONSTRUCCIONES S.R.L S/ Disolución sin liquidación de SRL y otros tipos societarios - EE-2026-00068059-APPSF-PE" se hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 29 de junio de 2026 los socios resolvieron por unanimidad designar como liquidador de la sociedad al Ingeniero Héctor Horacio Aguerreberry, DNI n° 14.228.770, CUIT n° 20-14228770-7, quien aceptó el cargo en misma fecha constituyendo domicilio a tales efectos en Bv. Oroño n° 320 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

1 día.-

RPJEC 3656.-

AVAIL S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE – CAMBIO DE SEDE SOCIAL – MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL.**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AVAIL SRL - REFORMA SRL - OTRAS MODIFICACIONES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que conforme Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de julio de 2026 se resuelve y aprueba: Cesión de Cuotas Sociales: Leandro Matías GUIBERT y Lucrecia FOOS se incorporan como socios, de acuerdo al Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado el día 15 de julio de 2026, entre los cedentes Sres. Nicolás Antonio CANELLO, Gerardo Rubén EMANUELLI, Sebastián José TURCO y Fernando Víctor GAGGI; y los cesionarios Sr. Leandro Matías GUIBERT y Sra. Lucrecia FOOS, mediante el cual se transfieren doscientas cuatro (204) cuotas sociales de AVAIL S.R.L. representativas del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. En virtud de la cesión resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la cual hace referencia al capital social y su composición. CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cincuenta mil (\$50.000) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Leandro Matías GUIBERT, ciento noventa y cuatro (194) cuotas sociales, por la suma de pesos nueve millones setecientos mil (\$9.700.000); Lucrecia FOOS, diez (10) cuotas sociales, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), y ACRESS S.R.L., ciento noventa y seis (196) cuotas, por la suma de pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000). El 100% de las cuotas sociales se encuentran suscriptas e integradas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, con el voto unánime de todos los socios que representen el cien por cien (100%) del capital. En reunión de socios se aprobarán las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión." Asimismo, se modifica la cláusula Sexta Administración, representación y uso de la firma social. SEXTA: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Leandro Matías GUIBERT, quien revestirá el carácter de Gerente y actuará en forma individual, siendo designado por tiempoEE-2026-00071627-APPSF-PE INDETERMI-

NADO. En este acto ACEPTA el cargo de GERENTE de AVAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y manifiesta con carácter de DDJJ que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley Nro. 19.550. El Gerente tendrá amplias facultades para realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social y la administración de la Sociedad; pudiendo asimismo celebrar y suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, bienes materiales e inmateriales, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, y efectuar todas las operaciones bancarias con entidades de la República Argentina o del exterior, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. El mandato culminará por renuncia del Gerente o hasta nueva designación acordada por reunión de Socios. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, el mismo será reemplazado por quien designe la Reunión de Socios, para cubrir el cargo vacante. Cambio de domicilio legal de la Sociedad: PRIMERA: La sociedad se denominará "AVAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Calle Roca Nro. 60, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Modificación parcial de la cláusula SEPTIMA: SEPTIMA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por cualquiera de los socios y/o gerentes. Y para la consideración, modificación y/o aprobación del Balance General y Memoria se reunirán dentro de los 120 días de concluido el ejercicio financiero. La asamblea será convocada mediante notificación personal efectuada a cada socio por parte de los gerentes, entregándoles por escrito una copia de la convocatoria, y suscribiendo el socio la recepción de la misma. En el caso de no poder notificarse la convocatoria en forma personal, podrá efectuarse mediante publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria debe incluir fecha, hora, lugar de realización, orden del día (temas a tratar) y firmas de los representantes legales. La notificación de la convocatoria deberá efectuarse en el plazo de días (10) días anteriores a la fechaEE-2026-00071627-APPSF-PEa de la Asamblea. Las asambleas quedarán válidamente constituidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora establecida se encuentra presente la cantidad de socios que represente el 51% del capital social. Pueden sesionar válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la hora estipulada para el inicio de la asamblea con los socios que se encuentren presentes y el porcentaje que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcritas al Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y los socios presentes. La presidencia de la asamblea será realizada por el socio gerente o el socio que se elija para ello; el gerente no tiene voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos potencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. Cada cuota social tieneEE-2026-00071627-APPSF-PE derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de los socios reunidos en Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente con excepción de aquellas en la que este contrato o la Ley exijan un mayor porcentaje Se resuelve redactar el Texto Ordenado, incorporando las modificaciones las modificaciones al Contrato Social.

1 día.-

RPJEC 3655.-,

AGROMENDI S.A. (CUIT 30-71181149-0)**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la sociedad resolvió:

1. Aumentar el capital social mediante capitalización de la cuenta Ajuste del Capital y Resultados No Asignados
2. Adquirir, en los términos del artículo 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, acciones de su propia emisión pertenecientes a determinados accionistas para su posterior cancelación.
3. Reducir voluntariamente el capital social mediante cancelación de las acciones adquiridas conforme a los artículos 203, 204 y 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades

Como consecuencia de ello, el capital social quedó fijado en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$123.750.000), representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (1.237.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y cinco votos por acción.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley General de Sociedades, haciéndose saber a los acreedores de la sociedad los derechos que la ley les acuerda.

Carlos Alberto Giovagnoli, Presidente

\$ 250

564707

Ag. 18 Ag. 20

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****POR MARCELO ROLDAN**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02053844-6, se ha dis-

puesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 17 horas o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior si aquí resultare feriado, el vehículo prendado en autos, inscripto bajo el número de dominio AF446VW, marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q137961, carrocería marca RENAULT N° 8A14SRYE5PL290582, año 2022, en el estado y condiciones en el que se encuentra, (en marcha y en buen estado general). La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1426. INFORMA EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 – C.A.B.A., Prenda en Grado: 1. Fecha de Contrato Original: 21/06/2022, Cuotas: 103, Fecha de Inscripción: 08/07/2022, Fecha de Reinscripción: --/--, Ajuste: NO, Monto: \$ 3074733,34. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. Dicho vehículo saldrá con la base de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), con una retasa de \$ 12.000.000. y una tercera y última base del 50% de la primera, es decir \$ 9.000.000. retirándose de la venta si no se alcanzare dicha suma. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido en concepto de señal y la comisión del martillero del 10%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio; b) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días. Serán a cargo del comprador los impuestos, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el automotor. Si el mejor postor compra en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acto respectiva, quien a su vez deberá aceptar la compra en el término de 5 días, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio -que incluye el levantamiento o cancelación de las anotaciones que gravan el automotor- el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. La exhibición del bien tendrá lugar 48 hs. hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12 hs., en el sitio de su depósito en calle 12 de Infantería 1435, Santa Fe. (contacto del Martillero 341-5218700). El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Agosto de 2026.
\$ 600 565769 Ag. 18 Ag. 20

REMATES ANTERIORES

POR
JUAN MARIO ESCALANTE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados "LANDOLT DAVID HERNAN C (...) s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ N° 21-02058583-5, para que tenga lugar la subasta de los DERECHOS ACCIONES sobre el inmueble de titularidad de Nalivia Adelina Dominga Damiani, inscripto al N° 680 – F°52 – T°147 Impar – (Dpto. La Capital) del Registro General (Partida Inmobiliaria nro. 10-11-06-133599/0024-1), Lote 1, Polígono ABCDA, Manzana 0767, Sup.Terreno 184,95m2. Plano de Mensura 1826 (duplicado), ubicado en la calle Azopardo N°7275 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por el Martillero Público Juan Mario Escalante, Mat. 1061 – CUIT N°20-26423893-6, se fija el día 27 de Agosto de 2026 a las 17.00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquí resultara inhábil, la que se de en calle 9 de Julio N°1426 de esta ciudad. (Se aclara que lo que se subasta son derechos y acciones del actor en autos: "V.S.A. c/DAMIANI NALIVIA ADELINA DOMINGA Y OTROS s/PRESCRIPCION AQUISITIVA" -CUIJ 21-01986697-9, clave de acceso para autoconsulta n° 3011, en relación al inmueble descripto). El bien saldrá a la venta con la base de \$45.000.000 (cr. tasación acompañada en cargo n° 4663 del 12/05/26) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores se ofrecerá sin base y al mejor postor. –Descripción conforme título: "Punto TERCERO. Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metros con sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con una contrafrente de veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con camino al Matadero y por Este, con terreno de propiedad de la sucesión de Plácido Ochoteco". Descripción conforme PLANO N° 1826 e fecha: 30/04/2009.- s/Mensura LOTE 1 – Sup. 184,95mts. (Polígono ABCDA) * Frente al Este, Punto AB, mide 9,00 mts. En su lado Norte, Punto DA, mide 20,32 cm. En su lado Oeste, Punto CD, mide 9,16 cm. En su lado Sur, Punto BC, mide 20,42 cm. Linda al Este, con calle Azopardo. Linda el Norte con Fernando Miñabares y Anabel Natalia Barcarolo. Al Oeste, linda con Isaac H Gabay y Otra, al Sur linda con Pasillo -Informa el Registro de referencia no registra Inhibición e Hipoteca, si registra embargos: 1)Aforo N°030659 – Fecha. 05/02/26 – "Gomez Villanueva Yamila Leonor c/Otro s/Apremio por cobro de Honorarios." Autos Conexos "V.S.A. c/Damiani Nalivia Adelina Dominga y Otros s/Prescripción Adquisitiva" -CUIJ.21-01986697-9 – Juzg.1ra. Inst. CC.8va. SFE. Monto: \$14.844.319,78 - 2) Aforo N°044523 – Fecha 20/02/26. DE AUTOS. Monto: \$9.954.675,50 con más el 30% pres. prov. p/int y costas. Constatación Judicial: Fecha. 06/05/2026. "me constituí en el domicilio indicado sito en calle Azopardo 7275 de esta ciudad..... en el domicilio indicado posee numeración visible y fui atendida por la Sra. (...), quien dice tener DNI (...) y el Sr. (...), quien manifiesta tener DNI (...). Los mencio-

nados no opusieron reparos a la realización de la medida, manifestando ser los únicos habitantes de la vivienda y que construyeron en el año 2010. Consultado sobre el carácter o calidad en que ocupan el inmueble, expresando Verdún ser ocupante posesorio, en relación a la ubicación del inmueble del mismo se encuentra ubicado en calle de tierra a 20 mts. aproximadamente se encuentra calle Guanella (asfaltada). Respecto a la construcción de la vivienda (fachada). Se percibe una estructura de mampostería tradicional, con techos de chapa, vereda de baldosas, con pulmón de tierra, tiene un cerramiento frontal (rejas), puertas y portón, todo cerrado con la misma malla metálica. Detrás de la reja se halla una pequeña galería o porche techado con columnas. Se adquiere del lateral derecho un acceso al fondo del terreno. El estado general de la vivienda (una vez ingresado dentro de la misma es bueno, cuenta con pisos (cerámico granítico), aberturas de chapa y de aluminio. El baño muy bueno, mamparas de ducha. Solo se advierte algunas manchas de humedad en la casa. Respecto a mejoras y servicios, la vivienda cuenta con luz, agua corriente, gas natural (conectado). No cuenta con asfalto ni cloacas. Al intentar observar la existencia de un patio trasero se advierte la construcción de una especie de monoambiente (El cual se accede por el lateral derecho visto desde el frente de la casa principal. Los declarantes expresan que no tienen acceso al mismo (no tienen llave), porque dicho monoambiente, pertenecía a la madre del Sr. (...), de nombre Mirta Ortiz y que no tiene contacto con la misma, manifiestan que actualmente estaría desocupado, contando con una pieza (habitación), cocina y baño y que tendría los mismos servicios que la casa principal. Expresan que dicha construcción esta edificada dentro del mismo terreno. Se deja constancia que se tomo fotografías de todo lo narrado. CONDICIONES DE VENTA. Quién resulte adjudicado deberá abonar en el acto sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo de precio se abonará a la primera oportunidad de: A – al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa activa que aplica el BNA para operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias en autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, gas, etc., que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor el reclamo a quién es-time corresponder. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar a su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art.323 de la Ley 10.160). III. Regularización catastral. Se informe a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: "No existe estado parcelario vigente" – Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor deberá regularizar la situación parcelaria, estando a cargo del adquirente los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. IV. Publicidad y comunicación. 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. Se recuerda al mencionado la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a los eventuales ocupantes. Informes al Martillero, 342 -5474850 y/o en Secretaria.- Santa Fe, 12/08/2026- Fdo. Dra. DANIELA PIAZZO (SECRETARIA)-
\$ 1100 565544 Ag. 13 Ag. 18

POR
OLGA ALE

Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/Apremio", Expte N 1348/2016-CUIJ N 21-22653466-8, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. N° 798 (C.U.I.T. 27- 20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Agosto de 2.026 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquí resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón N° 2115 de esta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de \$ 175.27. UN LOTE BALDIO: ubicado sobre calle Alte Brown entre las calles Mariano Moreno y J.B. Alberdi de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como LOTE N° 10- Manzana 5 - SUPERFICIE TOTAL 250,00 mtrs2- Plano N 26.314/1.959 -Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006099– Folio N° 00851 - Tomo N° 0341 I - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: ". Una fracción de terreno que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Julián H. Milia en el mes de mayo de 1.958, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 26.314, esta ubicado en el pueblo Reynaldo Cullen (Estación Laguna Paiva), distrito Asconchingas, departamento La Capital, de esta provincia, figura designado como lote número diez de la manzana número cinco, y mide: diez metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste, y veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados norte y sud, encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al norte con el lote número nueve, al sud, con el lote número once, al este, con calle pública y al oeste, con el lote número veintidós.-" Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado- No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 1) 312.771- DE AUTOS- se reinscribe el embargo N° 183.721, del 07/11/18 y se amplía el monto hasta cubrir la suma de \$ 562.136,51- Fecha 10/10/2023- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00 637251/0240-6 y adeuda los siguientes periodos: T/2020- T/2021- T/2022- T/2023- T/2024- T/2025- 1-2/2026 Total de deuda: \$ 71.505, 52, a la fecha 15/06/2026.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa en su última liquidación que registra deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes periodos: 01/1999 al 07/2026 la suma de \$ 4.928.549,06- a la fecha 30/07/2026 - Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva Ltda.:

no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable por no contar con conexión de agua en la actualidad, a la fecha 29/04/2026.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 24/04/2026, dice "...Me constituí en el inmueble de calle Alte. Brown entre las calles J.B. Alberdi y Moreno, de ésta ciudad., se trata de un terreno que lo identifico sobre calle Almirante Brown, sobre la vereda Oeste...se trata de un terreno baldío y deshabitado, con escasa vegetación, sin amojonamiento visible, está situado en un lugar de la ciudad, donde se observa que llega el tendido de red eléctrica y red de agua potable, a 49,19 metros de calle J.B. Alberdi y a 59,19 metros de calle Moreno, tres de las calles que lo circundan son de tierra con algo de mejorado siendo calle Moreno de material asfáltico. Se encuentra a unas cuatro cuerdas de un centro asistencial de salud, a tres cuerdas de la ruta 4(Pastor Barrios)a 13 cuerdas de zona bancaria y plaza central y del palacio municipal a 14 cuerdas del Hospital S.A.M.C.O, a 15 cuerdas de la terminal de colectivo...- CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, Nro. 37.105, CBU 330052613000000371057, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suc. Laguna Paiva-, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de seña a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente, a quien se le hace saber que el porcentaje a cargo del vendedor procederá solo en el supuesto de darse lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 7547. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese...la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Exma. Corte Suprema de Justicia... Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina G. Gomez -(Secretaria)-Informes en Secretaría y/o al Martillero. Tel. 0342-154081964.-LAGUNA PAIVA, /08/2026. \$ 1 565401 Ago. 11 Ago. 18

EDICTOS DEL DIA

MISIONES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría Única - sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso de la Primer Circunscripción judicial de Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO ELMO ANANIA D.N.I. N° 6.050.063 en autos: "EXPTe N° 72002/2016 ANANIA EDGARDO ELMO S/ SUCESORIO" Publíquese por un (1) días. Posadas (Mnes)...de Marzo de 2016. Dra. María Carla López. Secretaria.- PP97235 \$25,00 V14345 EDICTO: Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaría Única, calle 3 de febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE FELICIO MARTINEZ, L.E. N° 5.628.122 y IRMA VENTURA CORREAL C. N° 3.440.418 (EXPTe. N° 94370/16...S/SUCESORIO) Publíquese un (1) día. Posadas, 18 de noviembre de 2016. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.- PP97237 \$20,00 V14345 Página 57 <http://www.acopiadores.com/sites/default/files/boletines/boletin-8878.pdf> S/C 49728 Ago. 18

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados STRINA, JORGE ALBERTO, s/Quiebra; (Expte. N° 21-02061819-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Strina, DNI 17.339.701, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Ferreyra N° 1214, María Selva, Santa Fe y legal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público

Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 06/08/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria. S/C 565271 Ago. 18 Ago. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VISO JOSE ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALBERTO, DNI 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Dto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo, quien constituye domicilio en calle Alvear N° 6024 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dra. Aina Prado, prosecretaria.

S/C 565257 Ago. 18 Ago. 24

El Juzgado de Circuito de Santo Tomé, Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/TACUNDO MATIAS EZEQUIEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-22630536-7, hace saber lo siguiente: SANTO TOME, 23/04/2026; Agréguese la captura de pantalla que acompaña. Atento que no surge constancia en los demás expedientes que tramitan ante este Juzgado de haber exhibido el contrato de constitución de Fideicomiso en cuestión, acompañe original y una copia para reservar en Secretaría. Sin perjuicio, se provee la demanda incoada: Otorgásele la participación legal correspondiente al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por derecho propio y en el carácter invocado de Fiduciario del Fideicomiso Ayudarte. Denuncie en autos domicilio electrónico. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Esteban Cattaneo y/o a quien éste proponga depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 700.000, con más intereses y costas contra el Sr. MATIAS EZEQUIEL TACUNDO, a quien se emplazará para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábase embargo -en proporción de ley- sobre los haberes que por todo concepto percibe el/la demandado/a, Sr. Matías Ezequiel Tacundo, como empleado de SANATORIO PRIVADO SAN GERONIMO SRL, hasta cubrir la suma de \$ 700.000, con más la de \$ 350.000, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiase y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando al Dr. Esteban Cattaneo y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interviniente, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Por consiguiente, y efectuado que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Trabada que sea la cautelar dispuesta, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art 282 CPCC. A lo demás, oportunamente. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC Y C. con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado BOGNER, VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Dra. MARIAALEJANDRA SERRANO, Secretaria. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.

\$ 200 565259 Ago. 18 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Segunda Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), a cargo del Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Secretaria del Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, cita y emplaza a PEDRO BERNARDIS y/o MARIA BERNARDO o BERNARDIS DE BERNARDIS, y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o titular registral y/o terceros interesados y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 73 IMPAR Folio 252 Numero 29026 Departamento Gral. Obligado. Inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio N° 1487 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe, empadronado en el Servicio de Catastro bajo la partida inmobiliaria N° 03-08-00, 013604/0000, individualizado conforme Plano de Mensura N° 273919, inscripto en el Servicio de Catastro e información Territorial en fecha 07/05/1014, como LOTE 1, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y Bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: FANTIN SAMUEL Y OTROS s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-28676177-9; Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez; Dr. Alejandro Nisnevich, secretario. Villa Ocampo, de Julio de 2026.

\$ 45 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados Polvorinos, Juan Luis s/Sucesorio; CUIJ 21-28926185-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, JUAN LUIS POLVORINOS, DNI 12.830.622, hijo de Anibal René Polvorinos y María Esther Canetti, que falleciera el día 5 de agosto de 2025 en la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Esperanza, julio de 2026. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 67 CPCC). Fdo. digitalmente por: Dra. Virginia Ingarano Jueza a/c). Dra. Victoria Lang. (Secretaria).

\$ 45 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: MÜHN, REINALDO RICARDO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02062680-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de REINALDO RICARDO MÜHN, DNI N° 12.698.319, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Victoria Lang (Secretaria); Dra. Virginia Ingarano (Jueza). Esperanza, de Agosto de 2026.

\$ 45 Ago. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ACUNA SUSANA RAQUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02062993-9, año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACUNA SUSANA RAQUEL D.N.I. N° 03.957.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo VALES (Juez).

\$ 45 Ago. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: UCEDO, MIGUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS OPS (CUIJ N° 21-02052261-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de UCEDO, MIGUEL DNI 14.681.164, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). \$ 45 Ag. 18

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral - Segunda Nominación - de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: STERREN, DARDO JOSE s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-28805617-0 - Año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Dardo José Sterren, DNI N° 6.297.660, fallecido el 01/06/2029 en la ciudad de Sunchales Dpto. Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C. art. 592 CPCC. Ceres, de Agosto de 2028. Fdo. Dr. Jorge Daniel F. Elia Prosecretario. \$ 45 Ago. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. SEC.ÚNICA de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: AMBROSINI, LIDIA ELSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145504-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: AMBROSINI, Lidia Elsa, DNI N° F6.443.797, nacida el día 21 de septiembre de 1926 en la provincia de Santa Fe y fallecida el 21 de abril de 2013 en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Con último domicilio en calle Belgrano N° 1651 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de: ANBROSINI, Pedro y de ROMOLI, Isabel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria. San Cristóbal, 10 de Agosto de 2026. \$ 45 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a/c, Dr. Alexis Marega, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación, Secretaria única a cargo de la firmante, en autos caratulados: MORINI, ALVINA INES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-29145529-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante. Doña ALBINA INES MORINI, DNI N° 10.813.090, fallecida el día 11 de Mayo del año 2026, en la ciudad de Morteros. Departamento San Justo,

Provincia de Córdoba, y cuyo último domicilio legal y real fuera el de calle Alte. Brown N° 82, ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal. Provincia de Santa Fe. San Cristóbal, 5 de Agosto de 2026. Claudia M. Giampietri, secretaria. \$ 45 Ago. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CARUSO, ROSA s/SUCESORIO; (Expte. CUIJ N° 21-25279306-9 Año 2026), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA CARUSO DNI F N° 915.992, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 569 de la localidad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO (Jueza); MARGARITA SAVANT (Secretaria). Vera, (Santa Fe), 7 de Agosto de 2026. \$ 45 Ago. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela: Rafaela, 30 de junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la correspondiente participación de ley. Estando acreditado el fallecimiento de HUBELI SANTIAGO JUAN DANIEL con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciada su DECLARATORIA DE HEREDEROS. Requierase a los peticionantes, manifiesten - personalmente- dentro del término de 5 días si además de los denunciados, concurren otros herederos (Art. 2340 Código Civil). En su caso, notifíquese personalmente o por cédula la iniciación de la presente causa a los herederos no comparecientes. Cítese por edictos a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías R. Colón, JUEZ; Dra. Sandra Cerliani, SECRETARIA. En los autos caratulados: CUIJ N° 21-24210419-3; HUBELI, SANTIAGO JUAN DANIEL s/SUCESORIO, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de los Tribunales de Rafaela. Sucesorio iniciado -por la Dra. Yanina Farber. Causante: HUBELI SANTIAGO JUAN DANIEL, fecha de definición: 10/07/2024, con último domicilio Falucho 1303 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, de Julio de 2026.

\$ 45 Ago. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BENITEZ DANTE DE JESUS S/ s/ CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057913-4) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/08/2026 se ha declarado la quiebra Dante de Jesús Benítez DNI 36.094.877, argentino, empleado de la Prefectura Naval argentina, con domicilio real en calle Belgrano 1292 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 23/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria'.

S/C 565698 Ag. 18 Ag. 24

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 – 2do Piso, a cargo de la Dra. CYNTHIA VERÓNICA ROUSSEAU, secretaria a cargo de la Dra. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCA N° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.- S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. ISABEL HAYDEE TARANTINI, CITA a comparecer en juicio a los demandados GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN, DNI N° 5.964.705 y GASTAÑAGA, ALICIA DELFINA, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Berutti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01-Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matrícula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARIA ROSA Y OTROS C/GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/ OTROS S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" Expte. N° 994-Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C) de la ciudad de ROSARIO-SANTA FE y de MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). SECRETARIA.FORMOSA, 13 de julio de 2.018.- ----

\$ 100 562846 Ago. 14 Ago. 28

PROVINCIA DE CORDOBA

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza del JUZGADO DE 1RA. INST. Y 1º NOM. SEC. N° 1 DE ALTA GRACIA, en autos caratulados: "BRANDAN, NESTOR ARIEL Y OTRO - USUCAPION - EXPEDIENTE SAC: 14011518", cita y emplaza Celina Haidee Antuña (o Antuña y López) y Felisa López (o López Palacio) o sus herederos y/o sucesores, en su calidad de co-titulares registrales, para que comparezcan en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía; y a Mariel Beatriz Druetta, Mariana Claudia Druetta y Emilia Druetta en su carácter de heredera de la Sra. Zulma Azucena Antuña (o Antuña y López), quien reviste la calidad de co-titular registral, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El objeto del juicio se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento: SANTA MARIA - Pedanía: POTRERO DE GARAY - Municipio: POTRERO DE GARAY, designado como Lote 100 - Mza Of. 9 que según consta en plano presentado ante la Dirección de Catastro, se describe como sigue: parcela de 4 lados que partiendo del vértice (A) ubicado al NOR-ESTE con Ángulo interno de 90°00' y con rumbo SUD-ESTE hasta el próximo vértice (B) mide 20.00 mts colindando con Calle Cerro Champaquí, desde este vértice (B) con Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (C) mide 40.00 mts. colindando con Calle Los Gigantes, desde el vértice (C) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (D) mide 20.00 mts, colindando con Parcela 005 de Brandan Néstor Ariel y Checa María Carla, Mat. 621749, Cta. 3108-1133973/2, desde el vértice (D) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (A) mide 40.00 mts colindando con Parcela 003 de Tozzini Amaldo Mat. 794767 Cta. 3108-1133972/4, cerrando este lado la figura con una superficie de 800.00m2. Nomenclatura Catastral: 3108290201013004. Número Cuenta: 31-08-0806510-9 en Rentas. Inscripción Dominial: "D° 37 F° 841 A° 1952 y D° 618 F° 938 T° 4 A° 1960."

\$ 2200 565393 Ago. 14 Ago. 28

SAN FRANCISCO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Dra. Gabriela Castellani, en los autos caratulados: "CRAVERO, OSCAR AMÉRICO - Quiebra Indirecta" (Expte. 13336083), que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaría N° dos, a cargo de la Dra. Claudia Giletta, se dispone la publicación de la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 18. San Francisco, seis de marzo de dos mil veintiséis. RESUELVO: 1º) Declarar en estado de quiebra indirecta al señor OSCAR AMÉRICO CRAVERO, DNI: DNI: 10.156.774, de nacionalidad argentina, nacido el 08/09/1953, de profesión productor agropecuario, casado con Rita Adelina Rasetto, domiciliado en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en Pje. Zanichelli nro. 1887, 2º piso "B" de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. Recarátulese los presentes actuados. 2º) Proceder a la designación de martillero para la subasta electrónica de los bienes. 3º) Proceder al inmediato inventario y posterior incautación o desapoderamiento de los bienes del fallido, para la realización de bienes del deudor. Oficiase al Juzgado de Paz de Colonia Prosperidad y, asimismo, en virtud de lo denunciado por la Sindicatura en su escrito de fecha 07/04/25, deberá también oficiarse al Juzgado con Competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Rafaela para que disponga lo pertinente para la realización del inventario y desapoderamiento de bienes del fallido existentes en el domicilio de Calle 84, número 135, de la localidad de Frontera (Sta. Fe). 4º) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del término de veinticuatro horas.- 5º) Prohibir se efectúen pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- ... 9º) Disponer se haga publicar por Secretaría por el término de cinco días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Santa Fe, la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas de dictada, mediante edictos sin previo pago (art. 89 L.C.). ... 15º) Ordenar que el Cr. Santiago Vogliotti continúe actuando en su calidad de síndico. Protocolícese, hágase saber y dese copia". Fdo. Digitalmente. Dra. Gabriela Castellani (Juez). Síndico: Santiago Vogliotti, con domicilio en calle Mitre 667 de la ciudad de San Francisco.- San Francisco, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Julieta Mugetti, Secretaria Letrada.

S/C 565267 Ago. 14 Ago. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061918-7, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564871 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAUCO, IVAN ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062113-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746. Matrícula N° 13264. aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Agréguese el Acta. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. VERÓNICA ADRIANA MATEO. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564872 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BRITOS, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061860-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATRO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notificación. Fdo. Dra. Silvana Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564874 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANO, TERESA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061818-0, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2º Piso Dpto. "13", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.

S/C 564875 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACIES, FERNANDO MARTIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061530-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa re, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 564876 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, RODRIGO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060125-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que

fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564877 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados POLETTI, FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062502-0, atento lo ordenado en fecha 03 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FRANCO POLETTI, DNI N° 37.182.575, CUIL 20-37182575-5, empleado de la COMUNA DE ARROYO AGUIAR -CUIT 30674589472-, con domicilio real en calle Córdoba 408 de la Localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe; con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 564904 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIQUELME, CAMILA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-02061124-0 - año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N° 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina. 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1227, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.
S/C 564920 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3; en fecha 29 de Julio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Edgardo Anibal Alcaraz, DNI N° 13.163.713, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado realmente en Pasaje Valdivieso s/n Barrio Monseñor Zaspe Casa 26 y con domicilio al ítem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaría, 30 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564921 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062287-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 42.561.801, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas N° 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir

hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de julio de 2026. Secretaria. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA.
S/C 564922 Ago. 11 Ago. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 01 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados LOPEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060077-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 28 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 9 de Noviembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c; Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario. Victoria Osenda, prosecretaria
S/C 564929 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES, Secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA, se hace saber que, en el expediente caratulado: MAGALLANES, EMILIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02010933-2, por resolución de fecha 8/6/2026, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EMILIA ALEJANDRA MAGALLANES, D.N.I. N° 28.487.321, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2026. Fdo. Dra. DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 564934 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061838-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564944 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061640-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 ler piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564946 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-

02062416-4, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 11 de septiembre de 2026. Santa Fe, 31 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564958 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos SAMANIEGO CEFERINA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061520-3, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 27 de Agosto de 2026. Santa Fe, 27 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564959 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056432-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, Mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Firmado por Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretaria). SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 05/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignacio-keller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564961 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEJIAS MELINA ELBA RUTH s/QUIEBRA; (CUIJ21-02062153-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Mejias Melina Elba Ruth, apellido materno Hermosi, argentina, D.N.I. 37.408.204, CUIL 27-37408204-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Hipólito Irigoyen 4087 Depto 118 de la Ciudad de Santa Tomé y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Dra. Viviana Naveda Marcó Jueza. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluisomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 564963 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARGUELLO, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062008-8, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564985 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito N° I, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: RODRIGO, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-01997954-4), en fecha 03 de Julio de 2026, se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. ANA MARIA RODRIGO, DNI N° 14.992.690.; disponiéndose la publicación de edictos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 03 de Julio de 2026. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones-simpuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). 30 de Julio de 2026.

S/C 564990 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ALVAREZ, MIRIAM NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 3 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LUDUENA, ENRIQUE SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062816-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Enrique Sebastian Ludueña, DNI N° 34.564.970, con domicilio real en calle B° el Pozo Manzana 14 Vivienda 20S/N de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2° Oficinas A y B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 30 de Julio de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 564994 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ODRIOLZOLA, DORA NOEMI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062109-2, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Dora Noemi Odriozola, DNI N° 33.891.916, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Alberdi N° 7281 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564995 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062613-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ALFREDO CHIAPELLO, argentino, DNI N° 33.891.916, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Alberdi N° 7281 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

PELLO, DNI 28.035.316, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle 18 y 13 s/n barrio la Amistad y legal en Moreno 2791 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaría.
S/C 564996 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049279-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 28 de Julio de 2026: 1°) Se ha declarado la quiebra de GODOY ESTEBAN JOSE DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 564903 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "EBENEGGER PATRICIA NORA c/ SANTONI, JULIA s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Julia Santoni (DNI 6.122.283) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dra. María de los Angeles Ramos (PROSECRETARIA).- Santa Fe 31 de julio de 2026.
\$ 100 565081 Ago. 11 Ago. 18

Por así estar dispuesto en los autos "ARMUA BRIAN AGUSTIN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061116-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gabata 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de, bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día

17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 05/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-Ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Av. Galicia 1923 de esta ciudad.
S/C 565087 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "QUIROGA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02062916-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de María Alejandra Quiroga, DNI N° 25.015.562, con domicilio real en calle B° Obrero N° 1893 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan di Chiazza (Juez). 03 de agosto. Daniela Piazza, secretaria.
S/C 565090 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROMERO, SERGIO DAVID s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02053476-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Ivan G. Di Chiazza y Dra. Daniela G. Piazza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 3.078.921,51 y Dr. Villanueva, Rubén Gabriel \$ 1.319.537,79 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 4 de agosto de 2026. María Jose Lusardi, prosecretaría.
S/C 565091 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, BETIANA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061481-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria. Victoria B. Osenda, Prosecretaría.
S/C 564798 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MEDINA, HECTOR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062371-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RE-

SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR RAUL MEDINA, DNI M 8.297.092, argentino, domiciliado realmente en calle Colonia Corondina s/n km 427 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 564808 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOGLIA, FRANCO EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062158-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO EMANUEL MOGLIA, argentino, DNI N° 37.332.946, soltero, empleado de la empresa CUBA S.A., CUIL: 20-37332946-1, apellido materno MOYANO, domiciliado en calle Juan Díaz de Salís N° 2944 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a lo? Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-
S/C 564810 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LANDA, JESICA EMILIANA MAGALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062382-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JESICA EMILIANA MAGALI LANDA, argentina, DNI N° 32.207.861, soltero, empleada de la empresa OPER ESTAC. DE SERV. S.A., CUIL: 27-32207861-2, apellido materno MANSILLA, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 1751 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder

bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTIAN ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Prosecretaria-
S/C 564811 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CARRIZO FABIANA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193311-7), se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 29 de Julio de 2026. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día martes hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2.026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Agosto de 2.026. Señalar el día 14 de Septiembre de 2.026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 9 de Octubre de 2.026 para la presentación de los informes individuales; el día 24 de Noviembre de 2.026, para la presentación del informe general. 11- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Iriondo 2338 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 565016 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "VISO JOSE ALFREDO S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALFREDO", DNI: 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes Nro. 3107, Piso 5, Dto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay Nro. 2855 de la ciudad de Santa Fe 8) Que se ha señalado el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Alvear Nro. 6024 de la ciudad Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 565017 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062772-4), en fecha 31/07/2026, se ha procedido a la declaración

de quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 01850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026. Secretaria, 31 de Julio de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565067 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SALAZAR, ANGEL DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061692-7), en fecha 03/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Octubre de 2026. Secretaria, 3 de Agosto de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565069 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MEN-DOZA, ALEJANDRO MARTIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02062071-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO MARTIN MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.127.615, apellido materno GODOY, con domicilio real en calle FONAVI San Jerónimo Manzana 1- Escalera 11- Depto. 53 (3er. Piso), y legal en calle Mariano Comas 2940; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565070 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "COR-DOBA, CAROLINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061244-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA GISELA CORDOBA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.023.545, de apellido materno ACOSTA, con domicilio real calle Hermano Figueroa N° 8243, y legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. S/C 565071 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, SILVANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° CUIJ 21-02062554-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/07/2026 de SILVANA GUADALUPE LOPEZ, DNI. N° 29.520.368, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle GORRITI n° 2016 y legalmente en calle CORRIENTES n° 3229, departamento 3, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del

Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). S/C 565074 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición 4el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OJEDA, ANGEL ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062176-9, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de ANGEL ALBERTO OJEDA de apellido materno DELGADO, DNI 39.252.811 domiciliado en Previstero Luis V. Dusso N° 8068, B° Pompeya y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26? fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026? fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026, fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4913 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: GABRIEL ABAD, JUEZ, Dra. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565075 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062037-1, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de MARIANELA RAMONA ITATI BENITEZ, de apellido materno FARIAS, DNI 36.262.893, domiciliada en Av. General Paz 4377, Dpto. 2 y legalmente en 4 de Enero 2699, PB, Oficina B de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4909 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565076 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PINERO, ANGELA IRENE LILIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02061741-9 en fecha 3 de agosto de 2026, ha declarado la quiebra de ANGELA IRENE LILIANA PINERO, de apellido materno ROBLES, DNI 14.830.759 domiciliado en Pavón 5524 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 10/10/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1765 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insi-

nuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565077 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CARPINETA, DENIS NICOLAS S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02061924-1) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCÍA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Sonia Lucía Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 565080 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GIUSSANI, HERNAN ROBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396452-8, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HERNÁN ROBERTO GIUSSANI y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado al gravamen fiscal que se ejecuta, por el cobro de la suma de \$ 270.797,28, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 270.797,28, con más \$ 135.398,64, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA"- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.
\$ 320 564945 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GALLARDO, NICETO OSVALDO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396450-1, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NICETO OSVALDO GALLARDO y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 637.737,99, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 637.737,99, con más \$ 318.868,99, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA - Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.
\$ 320 564947 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ DIAZ, CARLOS ABEL S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396451-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CARLOS ABEL DIAZ y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a

los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 336.669,64, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 336.669,64, con más \$ 168.334,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA -EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA.
\$ 320 564942 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ALEGRE, RAMÓN S/ QUIEBRAS, 21-28676225-2, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... 1º) Decretar la Quiebra de RAMÓN ALEGRE (DNI Nro. 8.318.290) con domicilio sito en calle J.B. Alberdi N° 1988, B° Norte, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe).-2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.-3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido? y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. JO; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.- 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario - Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez - BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.
S/C 564952 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.- 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 27 de Julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Fíjese el día 27/08/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. - DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Secretario - DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GOMEZ, DNI NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante, D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: "GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo,

viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. . BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 30 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.
S/C 564796 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS, 21-26171899-2, hace saber lo siguiente: "SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI N° 38.447.671; CUIL N° 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabra/ N° 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... Dr. Diego Escudero, Secretario Dr. Julio Migno, Juez. "SAN JAVIER, 26 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier-Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 29 de Julio de 2026. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.
S/C 564812 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 565352 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia! Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). " Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria
S/C 564992 Ago. 11 Ago. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062631-0) se ha declarado en fecha 31/07/2026 la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle 4 de Enero 2699, PB, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 565073 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SALA MARTINEZ, PATRICIA MARIANELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062773-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1°) Declarar la quiebra de Patricia Marianela Sala Martínez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 30.614.976, apellido materno Giménez, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1863, Torre 1, Piso 1 Departamento B Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 565186 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORIA, MARIANA LORENA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-02062928-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/08/2026, AUTO N° 441/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. CORIA, MARIANA LORENA, argentino, DNI N° 27.413.216, CUIL 20-27413216-8, domiciliada realmente en calle GOROSTIAGA 4043 - B° CIUDADELA NORTE, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12/08/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrense mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 14/10/2026 la fecha

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 12/11/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/03/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos-, Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese y/o todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565185 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MOREYRA, GONZALO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062510-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 5 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA, GONZALO JOAQUIN, D.N.I. 34.337.664, con domicilio real en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida de país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 8064. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- -DRA. VERÓNICA TOLOZA -SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565187 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SOSA, ALBERTO OMAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060956-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO OMAR SOSA, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.007.310 empleado público municipal, con domicilio real en calle Grand Bourg N° 4553 y legal en calle Lavalle 7543, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de vida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 13) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 1690. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565188 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060646-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, de apellido Materno "Farias", DNI N° 42406854, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 3706, Departamento 6, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 Piso 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando

constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Clave de acceso: 9278 Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565189 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, OMAR ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ: 21-02060623-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1°) Declarar la quiebra de Omar Alberto Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.000.560, apellido materno Cabrera, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva N° 1130 Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N°2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiase. Notifíquese. Firmado: Dra. MARCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 565190 Ago. 12 Ago. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02058082-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón. Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena N° 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay N° 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10). Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes, 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, 12) Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26, para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. DR. MARCELO LEIZZA, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 565201 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/ QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02051094-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 565202 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MONTANOS ROQUE MANUEL s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02061662-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matricula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 234 7 Piso 2 Dpto B, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos ICBC. Se ha fijado el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo el escrito cargo Nro. 8381: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Santa Fe, 04 de agosto de 2026.
S/C 565113 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BACHMANN MARIA ALEJANDRA c/ SAVIO ROMULO s/Apremio" (Expte. 21-02051012-6) se hace saber a los herederos de Rómulo Savio que de conformidad con los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) se los ha declarado en rebeldía, conforme el decreto que se transcribe: "SANTA FE, 03 de Julio de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Savia Rómulo. A los fines notificados del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.
\$ 100 565124 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02059982-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQJ; haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos ("y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQJ. 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQJ) y general (Art. 39 LCQJ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQJ. Fijar el periodo de exclusividad (Art. 43 LCQJ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del periodo de exclusividad)." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereido, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereide@gurfinkel.com.ar. Dra. Prado, secretaria.
S/C 565145 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MANSILLA, RAMON ARMANDO s/Quiebra" (CUIJ N°21-02054794-1), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la reprogramación de fechas. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 27 de Julio de 2026. Habiéndose acompañado edicto a la firma con fechas totalmente vencidas, reprogramáse las mismas. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Encomiéndase nuevamente a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y publicación de los edictos, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 de la L.C.Q.. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)".
S/C 564144 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, FACUNDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026.AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8,domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amena bar N° 3066, Dpto. 1º. 8º) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereido, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el do-

micilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereide@gurfinkel.com.ar
S/C 565146 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PASCUAL, GABRIELA GUADALUPE s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02061972-1) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA GUADALUPE PASCUAL, argentina, mayor de edad, D.N.I.28.217.638, domiciliada realmente en calle Espora 1523, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Brasil 4526, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general." Firmado: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997.Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar.
S/C 565148 Ago. 12 Ago. 19

Autos: BORDON, LEONARDO DAMIÁN s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ n° 21-02048753-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$2.939.175,47) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$1.259.646,64) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Dellamónica, Secretaria.
S/C 565152 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DIAZ, GISELA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02059886-4) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CANETE, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domiciliada realmente en calle Hermandarias N° 5587, ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 18 de Septiembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general." firmado por: Dr. Francisco J. Depetris (juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos, acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar 20 de julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria
S/C 564159 Ago. 12 Ago. 18

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados "Expte. CUIJ 21-04809355-5- BERETTA, SOLEDAD NOEMI c/ SALES, CRISTIAN DAMIÁN y Otros s/ C.P.L.", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 12669/2026: Atento a constancias de autos y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese fecha para el día 28/08/2026 en el horario de las 12.00 hs. A sus efectos, notifíquese por edictos por el término de ley.- Firmado: Mariana Ramoneda, Jueza. Alejandro Actis, Secretario.
S/C 565233 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "COLOMBO, Miguel Angel c/ HEREDIA, María Soledad y Otros s/ Juicios Ejecutivos" (C.U.I.J 21-22846637-6), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 628/2025: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial -vía digital acompañado obrante en autos, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) y DANIEL CAYETANO ZAPATA (D.N.I. N° 25.900.423; por cobro de la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$805.000,00) más intereses y costas, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a

estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber al profesional que la documental original correspondiente deberá a estar a disposición del Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29-8-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1, 2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). A la cautelar solicitada: Autos. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria).- "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Y VISTOS:...; RESUELVO: Trabrar embargo sobre los haberes que perciba la codemandada MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) como dependiente de JARDINES DEL SUR S.R.L. (CUIT N° 370143513-9); hasta cubrir la suma de \$805.000.- con más el 40%, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas futuras, si y sólo si supera el salario mínimo, vital y móvil, y en proporción de ley, conforme lo dispuesto por el decreto nacional N° 484/87 Hágase saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta a abrir en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Gálvez, a la orden de esta Juzgado y para estos autos. Oficiése con la autorización solicitada. Repóngase el impuesto al embargo. Hágase saber al empleador que en caso de no ser posible el cumplimiento de la orden judicial que aquí se impone, deberá informarlo expresamente en el expediente explicando las razones que lo impiden, bajo apercibimiento de verse incurso en desobediencia de una manda judicial, con las consecuencias que ello implica. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)."

"Gálvez, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo cargo 1193/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Hágase saber a la Sra Oficial de Justicia para el caso de fijar la cédula deberá recabar datos entre los vecinos del demandado para determinar la validez de la notificación. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)."

"Gálvez, 19 de Junio de 2026. Previo a proveer lo solicitado y atento constancias de autos (cédulas de notificación 10/04/2025 -fs. 65/66 y 02/06/2025 -fs. 72/73), publíquense edictos -de conformidad al art. 73 CPCC-, a fines de la notificación en debida forma de los decretos de fechas 07/04/2025 y 29/05/2025. Notifíquese. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. ANA HERGUI (Secretaria)."

"Gálvez, 04 de Agosto de 2025. Previo a proveer lo solicitado, publíquese edictos por el término de ley – tres días – (Art. 73 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA HERGUI (Secretaria)."

En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto transcripto precedentemente. Gálvez, de Agosto de 2026.--
\$ 2500 565638 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CARRANZA, FRANCO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 3/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FRANCO LEONEL CARRANZA, apellido materno FLORES, argentino, DNI N° 42.766.123, mayor de edad, soltero, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa 8865, Barrio Los Naranjos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 16/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 11/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ.. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la

empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DE CRETO: Santa Fe, 6/8/26.-Agréguese oficio del RPU. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "CARRANZA, FRANCO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS (Prosecretaria).
S/C 565242 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062929-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, DNI 29.220.482, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 69 SIN, entre calles 4 y 6 N° 1905, Barrio Adelina Este, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 11) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]" FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565245 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVILA, RODOLFO EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061031- 7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rodolfo Eduardo Avila, DNI 25.232.605, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Félix Fabá 2563 de San José del Rincón y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]" FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565246 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ESCOBAR ALAN MANUEL S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02061202-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha

del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 565253 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ABERTONDO GISELA SELENE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062357-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gisela Selene Abertondo, argentina, D.N.I. N° 29.048.452, CUIL/CAUIT N° 27-29048452-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 7619 Piso 1ro. y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do., Oficinas A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formu-

lar las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza-. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 565256 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "MACAUDIERE EVELYN CELESTE S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062910-7)". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CAUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de

todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 565254 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBARRACIN, GUSTAVO MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062534-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de GUSTAVO MARCELO ALBARRACIN, argentino, DNI N° 22.995.054, soltero, empleado de la empresa Sánchez y Sánchez S.A., CUIL: 20-22995054-2, apellido materno CAPIAQUI, domiciliado en calle Richieri N° 2171 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 28 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Firmada Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.
S/C 565241 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02062243-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI N° 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento N° 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comu-

nicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2026"... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.
S/C 565240 Ago. 13 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CELIS, LORENA NATALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02062228-5, en fecha 05/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de CELIS, LORENA NATALI, apellido materno PEDROZO, argentina, D.N.I. N° 41.941.043, CUIL 27-41941043-3, domiciliada en calle 27 N° 2982 B° San Cayetano, Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de octubre de 2026. Secretaria, 05 de Agosto de 2026.
S/C 565244 Ago. 13 Ago. 20

Por estar así ordenado en el juicio caratulado: "KAWECKI, SILVIA PATRICIA C/ RIZZI PIER GIORGIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02041260-4), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al punto 4: Previamente, atento constancias de autos (fs. 111 /114) citese y emplácese a los herederos de Adolfo Pedro Feruglio (Marcos Adrián Feruglio y Yanina Loreley Feruglio) de María Lola Adela de los Milagros Cervera (Julio Cesar Lofeudo y Santiago Gastón Lofeudo) de Eugenio Felix Martínez Arteaga (María Ignacia Joaquina Martínez) y de María Dolores Eugenia Martínez Arteaga de Cervera a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO (JUEZA). Santa Fe, 28 de julio de 2026.
\$ 52,50 565247 Ago. 13 Ago. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ ADEICOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUU 21-02019330-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, SS ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la resolución recaída en autos que reza en su parte pertinente: SANTA FE, 01 de Junio de 2026 VISTOS: los autos "RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ FIDEICOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02019330-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación; de los que, RESULTA; y, CONSIDERANDO; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de la señora Alicia del Carmen Russo. II) Imponer las costas a la actora, con excepción de las generadas por la intervención del codemandado Ruiz Moreno que serán impuestas en el orden causado. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. FDO. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA - DR. GABRIEL OSCAR ABAD. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 100 565237 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ANDINO, DAMARIS MAGALI s/Solicitud Propia

Quiebra" (CUIJ: 21-02057977-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO D.N.I. 42.333.161 apellido materno Solis, soltera, con domicilio real en calle Guemes 1233 de la ciudad de Corrida Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "Santa Fe, 23 de julio de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde (reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23/11/2026 para que presente el Informe General. Ordénase nuevamente a la sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los edictos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 555 LCQ. Notifíquese." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios (de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 565203 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: DACARO JESICA ALEJANDRA s/Quiebras - (CUIJ N° 21-29035818-0) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jessica Alejandra DACARO, DNI N° 33.326.829 con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1740 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Ruben Angel Crespi – Secretario. Secretaria, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565160 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLARREAL, MARIA ESTELA s/Quiebras (CUIJ 21-29035525-4)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 5 de Agosto de 2026. VISTO: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Estela Villarreal D.N.I. N° 28.526.020, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2246, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los PETICIONANTES, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaria, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565159 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 Santo Tomé, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "VELAZQUEZ, ARGENTINO GLORIALDO C/ ELVIO ANGEL MONCHIETTI RE Y CIA SRL - BOROLOOTTO, MARTHA RAQUEL - BOROLOOTTO, MARIA CRISTINA (AMBAS EN SU CARACTER DE HEREDERAS DE BOROLOOTTO, LUIS) - BAY, PABLO RICARDO Y/O SUS SUCESORES Y/O CONTRA QUIENES RESULTAREN TITULARES DOMINIALES DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-02008763-0, S.S. ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 02 de julio de 2026.-Agréguese el informe proveniente del Registro de Procesos Universales que se acompaña. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Pablo Ricardo Bay a comparecer a estar a derecho en autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.". Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, Juez. SANTO TOME, 21 de Julio de 2026. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 33 565239 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "DEL FABRO, GEORGINA ALBINA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676226-0)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11

de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GEORGINA ALBINA DEL FABRO, D.N.I. 34.585.664, con domicilio en Barrio FONAVI, calle Ramón Acosta s/nro., Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de \$ 150.000 para gastos de correspondiente, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de Santa Fe, 14) Insértese, protocolícese, hágase saber. Fdo. Marta Migueletto-SECRETARIA - María Isabel Arroyo - JUEZA.

S/C 565232 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VILLANUEVA, HERNÁN ENRIQUE S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28676300-3)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNÁN ENRIQUE VILLANUEVA, D.N.I. N° 37.561.685, con domicilio en calle Belgrano nro. 366, Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el

día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar al fallido el depósito de \$ 150.000 para gastos de correspondiente. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Miguellotto-SECRETARIA - María Isabel Arroyo-JUEZA. Villa Ocampo, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565231 Ago. 13 Ago. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PENDOLA, NADIA GISELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060890-8) se ha dispuesto lo siguiente "Santa Fe, 29 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Nadia Gisela Pendola, DNI 34.337.690, argentina, mayor de edad, empleada, casada, apellido materno Rosset, domiciliada realmente en Javier de la Rosa N° 1036, interno 4 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 17.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com - Nestor A. Tosolini, Secretario.

S/C 565278 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PORTILLO, FACUNDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º. 8º) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565280 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02059982-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQ); haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQ). 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQ). Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin

perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026 - Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565281 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02059982-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQ); haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQ). 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQ). Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026 - Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565283 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "CASTAGNINO, JUANA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02049636-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones quinientos mil quinientos noventa y cuatro con cuatro centavos (\$3.015.594,04) (más 10% de aportes) y Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$1.292.397,44) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 24 de julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 565298 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "ISA, EDUARDO JUAN MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02055247-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$2.564.134,43) (más 10% de _aportes); Honorarios del patrocinante de la Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos once con treinta y dos centavos (\$451.211,32) (más 13% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno con tres centavos (\$1.292.291,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565299 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "CARIAGA, NAIR YOANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02052304-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y dos centavos (\$3.078.921,52) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$1.319.537,79) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. - Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 565300 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "RIVAS, MELODY AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061597-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MELODY AYLEN RIVAS de apellido materno ARELLANO, DNI 42.534.316 domiciliado en España 1117 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos

en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. - Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565301 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "DRAGAN, MARIELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu n° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera n° 8300, Santa Fe. 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. - Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565301 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GAUTO, LILEN RITA ARACELI S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02056050-6 - año 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Lilen Rita Araceli Gauto, DNI N° 40.173.100, de apellido materno Melo, con domicilio real en calle René Favaloro Casa 150 km O de la localidad de Colastiné Norte y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126 2do piso, oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3570, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. JAVIER DEUD.

S/C 565306 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, LILIANA NORA S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061833-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 31/07/2026: 1°) Declarar la quiebra de Liliana Nora González, argentina, mayor de edad, D.N.I. 12.064.989, domiciliado realmente en calle Chacabuco N° 2249 Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTEZ JUEZ.

S/C 565307 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ECHEVERRÍA, MARIO NORBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063053-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 6/8/2026: 1°) Declararla quiebra de Mario Norberto Echeverría, apellido materno Alía, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 17.368.018, domiciliado realmente en calle 3 de Febrero N° 3972 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 9 de Julio N° 2238, 1°, Oficina 131, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 8°) Fijar hasta el día 07 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTEZ JUEZ.
S/C 565309 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BLESSING, MARIA VANESA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02062358-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de María Vanesa Blessing, DNI 29.284.748, argentina, mayor de edad, apellido materno Fernández, domiciliada realmente en Luis Agote N° 2065 de la ciudad de Pisco, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 of. A de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, Agosto de 2026.
S/C 565310 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062805-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Agustín Sánchez, DNI 36.724.977, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Italia 2571 de la ciudad de Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Agosto de 2026.-
S/C 565311 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, EZEQUIEL ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062753-8 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Ezequiel Antonio Sanchez, DNI 41.792.803, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Tucumán N° 876 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, Agosto de 2026.-
S/C 565312 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEMAIRE, LEANDRO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02057828-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Declarar la Quiebra de Leandro Daniel Lemaire, DNI 37.396.159, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vera N° 1131 de la localidad de Coronda constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Espora N° 718 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565313 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CICOTTI, FABIAN EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: - 21-02060603-4, atento lo ordenado en fecha 28 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Fabián Eduardo Cicotti DNI

23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, Fe, domiciliado realmente en San Martín Nro. 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia Nro. 1531 PB 1 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan Jase Paso nro. 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dr. /van Di Chiazza, Juez a cargo-Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de Julio de 2026.

S/C 565314 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BIANCHI, ALEJANDRINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02061822-9", atento lo ordenado en fecha 30 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. Alejandra Bianchi, DNI N° 29.611.730 de apellido materno DEL SASTRE, empleado de Supermercado Alvear, siendo el empleador Antoniazzi Hnos S.A.; domiciliado realmente en calle Mitre nro. 1016 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja nro. 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 09 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ero. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) - Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 06/08/2026.

S/C 565315 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "COSTA, RODOLFO MANUEL ALFREDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062814-3 -, atento lo ordenado en fecha 31 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. RODOLFO MANUEL ALFREDO COSTA, DNI 14.402.563, CUIL 20-14402563-7, apellido materno Baez Escobar. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Ivan Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565316 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "OLIVA, NOEMI CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062484-9", atento lo ordenado en fecha 31 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. NOEMI CARINA OLIVA, DNI 36.263.915, CUIL 27-36263915-3, apellido materno SOSA. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565318 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SERRANO, DANIELA ROSARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060256-9", atento lo ordenado en fecha 31 de Julio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. DANIELA ROSARIO SERRANO, DNI 30.488.107, CUIL 27-30488107.6, apellido materno ARCE. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán

presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanella Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza- Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de agosto de 2026.

S/C 565319 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "GABOLI, MARCELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061479-7) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Marcela Guadalupe Gaboli, D.N.I. N° 18.501.684, de apellido materno Baroni, empleada del Ministerio de Gobierno e Innovación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Manzana 20 Vivienda 9, Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde, y domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Se fijó hasta el 17-09-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, el 05-11-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 23-12-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza A/C- Dra. Ma. Romina Botto: Secretaria. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026.

S/C 565320 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIDELA, ENZO RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02051524-1, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del m1. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.398.459,31 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.078.921,51) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.319.537,79). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$3.078.921,51. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$1.319.537,79. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.-

S/C 565321 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RODRIGUEZ, CINTIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02052826-2, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.398.459,31 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.078.921,51) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.319.537,79). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.078.921,51. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.319.537,79. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 565322 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ANDINO, FACUNDO JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058198-8), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 27 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12 de octubre de 2026 y 23 de noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 565323 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Alfredo Lucio Palacios se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ Salvador Francisco S/ Quiebra" CUIJ: 21-02053466-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2026... Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. "Firmado Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". La resolución de regulación de honorarios en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Santa Fe, 12 de junio de 2026.RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico CPN Marcela Beatriz Maldonado en la suma de \$3.015.594,04 - y regular los estipendios del Dr. Facundo Kieffer por su actuación en autos en la suma de \$1.292.397,44-. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 9877. Insértese. Hágase saber. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria".

S/C 565330 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02049629-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: "SANTA FE, 18/09/2025 Es por eso que, para retribuir dichas labores, estimo justo fijar por todo concepto la suma equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia de distrito ... que actualmente asciende a \$ 3.214.308,37. ... Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico en la suma de \$ 2.250.015.- y los honorarios del abogado del fallido en la suma de \$ 964.293. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena es/a publicación expresa: "SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 9074: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario. Por presentado informe final y proyecto de distribución art. 218 LCQ, publíquense edictos. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565332 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, se ha presentado por la sindicatura la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 3 de agosto de 2026. Agréguese el informe de saldo bancario. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 565333 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERTONE RUFFINATTO, LEONARDO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA" (Expte. CUIJ N° 21-02062837-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 7 de agosto de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1.- Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO DAVID BERTONE RUFFINATTO, DNI 29.729.161, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mejico 2474 de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 3.- Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio: "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 565334 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZ, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061238-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de María Eugenia Pérez, DNI 21.619.285, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle J. J. Paso N° 1880 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565335 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "JIMENEZ, OSCAR AVELINO S/ QUIEBRA", CUIJ 21-00926713-9 se ha ordenado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA DE OSCAR AVELINO JIMENEZ, DNI 12.042.971, DEL Cese de las Restricciones Impuestas al Fallido (Art. 103, 107, 110, 114 y cc LCQ) Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS INHIBICIONES. ASIMISMO HA CONCLUIDO LA INTERVENCION DEL SINDICO. Fdo. Gabriel Abad, Juez, Dra. Verónica Tolosa, Secretaria. Santa Fe, de julio de 2026.- Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565343 Ago. 14 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK CANDELA JOANA S/

QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026, para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e-mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 565352 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PENDOLA, NADIA GISELA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02060890-8) se ha dispuesto lo siguiente "Santa Fe, 29 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Nadia Gisela Pendola, DNI 34.337.690, argentina, mayor de edad, empleada, casada, apellido materno Rosset, domiciliada realmente en Javier de la Rosa N° 1036, interno 4 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 17.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con. domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontado-res@hotmail.com. Tosolini, secretario
S/C 565205 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARDOZO, DULCE DAIANA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ N°21-02018903-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el provisto que lo ordenan: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 8255/2026 y 8256/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos junto al anexo que se acompaña. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.- Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dr. Iván Di Chiazza (Juez)".30 de Julio de 2026. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 565277 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/ Quiebra 21-02051013-4; Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Junio de 2026 Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos... Notifíquese.- SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ JUEZ.
S/C 565207 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "RAMIREZ, RAUL ALBERTO Y OTROS c/ HEREDEROS DE ALBARIÑO DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12091890-4), se notifica la sentencia recaída en autos en fecha 15.08.24: "Santa Fe, 15 de agosto de 2024. y VISTOS: Estos autos: "RAMIREZ, Raúl Alberto c/ Herederos de Albariño Daniel y otros s/Daños y Perjuicios (Expte 195/2013 CUIJ N° 21120918904) tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Cuatro - Primera Secretaría, de los que; RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVE:1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a MIRTA PETRONA MENDEZ y los HEREDEROS DE DANIEL MARTIN ALBARIÑO a abonar a RAUL ALBERTO RAMIREZ, en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas conforme los rubros detallados en el apartado 6.) del considerando, con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva condena a PARANA S.A. DE SEGUROS en la medida del seguro (art.. 118 ley 17.418). 2) Imponer las costas del modo dispuesto en el apartado 7.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber". Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Dra. María Georgina Rodríguez y Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Jueces) - Dra. Celina María González Lowry (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo. Dra. Marcela Lazuk (secretaria). Santa Fe, 30 de Julio de 2026.
\$ 100 565206 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito - Segunda Secretaría- San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SVR S.R.L. C/ SALVA JORGE S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16271125-0". Hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado rebelde a la parte demandada, Sr. SALVA JORGE, DNI 23.029.804. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, que al efecto ha habilitado la CSJSF. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026.
\$ 100 565287 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAUDUCCO, MARCELO

S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396547-8, se ha ordenado citar por este medio a BAUDUCCO, MARCELO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073782/0001 y 08-44-00-073782/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BAUDUCCO, MARCELO M Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 265.417,69 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, —. S/C 565368 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DI BERNARDO, MARÍA G. S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396557-5, se ha ordenado citar por este medio a DI BERNARDO, MARÍA G. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168083/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra DI BERNARDO MARÍA G. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$236.439,94 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunal que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 236.439,94 con más la suma de \$118.219,97 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2025.

S/C 565365 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, HÉCTOR S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396558-3, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, HÉCTOR y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-072409/0000, 08-40-00-072411/0000, 08-40-00-072410/0000, 08-40-00-072371/0001, 08-40-00-072371/0002, 08-40-00-072379/0000, 08-42-00-072795/0003, 08-40-00-072375/0000, 08-40-00-072377/0001 y 08-40-00-072377/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, HÉCTOR Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 936.546,64 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda al domicilio del demandado, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 936.546,64 con más la suma de \$ 468.273,32 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y Viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 565363 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLY, NANCY S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396554-0, se ha ordenado citar por este medio a BALLY, NANCY y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158202/0000 y 12-01-00158204/0000, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BALLY NANCY Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$1.081.756,60 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$1.081.756,60 con más la suma de \$540.878,30 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565360 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, DELMIRO H. S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396553-2, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, DELMIRO H. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072796/0001, 08-42-00-072796/0002 y 08-42-00-072796/0003, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, DELMIRO H. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 328.606,71 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 328.606,71 con más la suma de \$ 164.303,35 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565358 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAUDUCCO, MARCELO S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396547-8, se ha ordenado citar por este medio a BAUDUCCO, MARCELO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073782/0001 y 08-44-00-073782/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BAUDUCCO, MARCELO M Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 265.417,69 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 265.417,69 con más la suma de \$ 132.708,84 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, —.

S/C 565368 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DI BERNARDO, MARIA G. S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396557-5, se ha ordenado citar por este medio a DI BERNARDO, MARIA G. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168083/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra DI BERNARDO MARIA G. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$236.439,94 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunal que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 236.439,94 con más la suma de \$118.219,97 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565365 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, HÉCTOR S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396558-3, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, HÉCTOR y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-072409/0000, 08-40-00-072411/0000, 08-40-00-072410/0000, 08-40-00-072371/0001, 08-40-00-072371/0002, 08-40-00-072379/0000, 08-42-00-072795/0003, 08-40-00-072375/0000, 08-40-00-072377/0001 y 08-40-00-072377/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, HÉCTOR Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 936.546,64 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda al domicilio del demandado, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 936.546,64 con más la suma de \$ 468.273,32 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y Viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 565363 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLY, NANCY S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396554-0, se ha ordenado citar por este medio a BALLY, NANCY y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158202/0000 y 12-01-00158204/0000, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BALLY NANCY Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$1.081.756,60 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$1.081.756,60 con más la suma de \$540.878,30 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. No-

tifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565360 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, DELMIRO H. S/EJECUCION" - CUIJ N° 21-24396553-2, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, DELMIRO H. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072796/0001, 08-42-00-072796/0002 y 08-42-00-072796/0003, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, DELMIRO H. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 328.606,71 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 328.606,71 con más la suma de \$ 164.303,35 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565358 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "AGUIRRE, Eduardo Luis s/ Quebra (CUIJ 21-26193177-7)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 5 de Agosto de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Eduardo Luis Aguirre, D.N.I. N° 10.811.316, con domicilio real en calle Italia N° 1243, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Estanislao López N° 2252, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 5 de Agosto de 2026. S/C 565157 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Segunda Nominación, de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ACUÑA, LUISA CATALINA s/ Quebras 21-28676299-6, ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO (/) Decretar la quiebra de LUISA CATALINA ACUÑA, D.N.I. N° 17.479.596 con domicilio real en B° FONAVI Casa N° 81, de la ciudad de Villa Ocampo - 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos a/fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado .16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despojo de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.-12º) Fijar has/a el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-25035332-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALCIDES ANTONIO SCARPIN, argentino, empresario, DNI 11.628.119, CUIT 20-11628119-9, titular de la explotación industrial unipersonal con denominación de fantasía "Ladrillos Scarpin" con domicilio en zona rural Paraje La Vertiente de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe) quien constituye domicilio legal a los efectos de éste proceso en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) bajo el régimen de lo dispuesto en los arts. 288 y 289 de la LCQ. 2- Fijar audiencia para el día 01 de julio de 2026 a las 08:00 horas a efectos del sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin oficiase por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3- Fijar el 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4- Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Lev de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y

diario local haciéndose conocer el punto 1-precedente, los datos del juicio y su radicación, una vez efectuada la designación del Síndico. 5- Fijase el 30 de setiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026 para la presentación del informe General, y fijase para el 14 de diciembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 21 de diciembre de 2026. 6- Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7- Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8- Decretar la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando a los patrocinantes interviniente al diligenciamiento. 9- Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil) para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11- Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - JANINA EMILIANA YORIS, Secretaria a/c. Asimismo se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026. Proveyendo el cargo N° 5229 y 5230: acumúlense por SISFE al presente los oficios diligenciados por el Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad y por el Juzgado de Circuito de Avellaneda respectivamente. Proveyendo el cargo N° 5827: agréguese y téngase presente lo manifestado. Oportunamente aceptado que fuere el cargo de Síndico para estos autos, de lo solicitado córrase vista al mismo a efectos de que dictamine sobre la procedencia de lo peticionado. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo N° 5904: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CP GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI. Téngase presente el domicilio constituido en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Cattaneo Esteban Nicolás y al Dr. Bazán Luis Maximiliano a intervenir en el diligenciamiento del presente bajo exclusiva responsabilidad del Síndico. Notifíquese. Fdo.: FRANCO RASCHETTI, Juez a/c - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, (SF), 3 de Agosto de 2026. \$ 2000 565095 Ago. 11 Ago. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-dos: "STANGAFERRO ROSANA MARCELA SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035036-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. ROSANA MARCELA STANGAFERRO DNI 22.779.944, CUIL 27-22779944-2, argentina, empleada, domiciliada en calle 4 N° 952 Barrio Itatí la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle 41 N° 780 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiase a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 25 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 26 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco

de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF), 02 de Junio de 2026.

S/C 565164 Ago. 12 Ago. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-25034461-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- HACER lugar a la demanda, y, en consecuencia, condenar a la demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien inmueble identificado en los Considerandos en favor de los actores, si fuere posible y procedente conforme antecedentes registrales, en el término de diez (10) días de quedar firme y ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será otorgada por el Juez a nombre y costo de la demandada, salvo que sea de cumplimiento imposible (art. 265 CPCC). 2- IMPONER las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese en el protocolo correspondiente y notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 1500 565172 Ago. 12 Ago. 19

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25858466-7, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., en los estrados de este Juzgado, sito en calle Ov. Lagos N° 1350 de la ciudad de Casilda y en caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. El siguiente bien automotor usado, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P L5 ABS+AIRBAG 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85202375, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR131569, DOMINIO OGR492, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 1. Se informa prenda en 1er grado de fecha 19/09/2014, reinscripta el 08/08/2024, por \$102417,61.- y Embargo de fecha 30/08/2024, por \$198.940.-, ambos por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.500.000.-; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$5.625.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.750.000.-. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierta. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Fijase fecha de exhibición de la unidad a subastar dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Lavalle 2167 de Rosario. El expediente es de tramitación digital y se encuentra habilitado para su consulta por ante Secretaría cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial con diez (10) días de antelación que se publicarán tres (3) veces (cf. art. 31 Ley 15348/46), y en el hall de Tribunales. Asimismo, autorizase al Martillero interviniente a realizar publicidad de la subasta en Diario La Capital y asimismo en medios digitales, como solicita. En autos se encuentra glossado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Casilda, a los 10 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Viviana M. Guida - SECRETARIA.

\$ 1200 565477 Ag. 14 Ag. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25858466-7, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., en los estrados de este Juzgado, sito en calle Ov. Lagos N° 1350 de la ciudad de Casilda y en caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. El siguiente bien automotor usado, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85202375, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR131569, DOMINIO OGR492, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 1. Se informa prenda en 1er grado de fecha 19/09/2014, reinscripta el 08/08/2024, por \$102417,61.- y Embargo de fecha 30/08/2024, por \$198.940.-, ambos por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.500.000.-; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$5.625.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.750.000.-. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierta. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en. depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es; impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Fijase fecha de exhibición de la unidad a subastar dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Lavalle 2167 de Rosario. El expediente es de tramitación digital y se encuentra habilitado para su consulta por ante Secretaría cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donquiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL con diez (10) días de antelación que se publicarán tres (3) veces (cf. art. 31 Ley 15348/46), y en el hall de Tribunales. Asimismo, autorizase al Martillero interviniente a realizar publicidad de la subasta en Diario La Capital y asimismo en medios digitales, como solicita. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Casilda, a los 10 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. \$ 1200 565477 Ago. 13 Ago. 18

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Única de Villa Constitución, Dra. Agüeda M. Orsaria (Jueza) Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGIRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS - 21-25657307-2, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265-C-213, proceda a vender en subasta pública, el 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs en el hall de Tribunales sito en la calle Belgrano 1115 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y por ante la actuario, el inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia 453 en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, que se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CIN-

CUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. 2) DOMINIO: Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. 3) ESTADO: Ocupado. 4) TITULOS DE PROPIEDAD, EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: glosados en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 5) DEUDAS: registra. 6) SERVICIOS: no posee gas natural. 7) BASE DE SUBASTA: Ira: \$85.000.000, 2da.: Retasa: \$ 63.750.000, 3ra. Última: \$ 42.500.000. 8) CONDICIONES DE SUBASTA: Se pagará en el acto del remate a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si los hubiere constituido

en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en qué consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: " En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N° 6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/05/2026, para el día viernes 31 de julio de 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N° 6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelanto solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifique electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M. ORSARIA Secretario JUEZ "y Decreto de fecha 28/07/2026:" En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento lo manifestado de común acuerdo por la parte actora y la martillera actuante, fíjese nueva fecha de subasta para el día viernes 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs., en el hall de Tribunales, bajo las mismas condiciones que las precedentemente ordenadas. DR. ALEJANDRO DANINO - DRA. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez". 9) CUENTA JUDICIAL: Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU:3300025930000003297408. 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: día 02 de septiembre de 2026 de 15:00 a 17:00 hs, con posibilidad de acordar otros días de visita. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Agosto de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 2400 565478 Ago. 13 Ago. 18

POR
LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "HERRERA, LUIS ALBERTO S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-02962475-2/3, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0 venda en pública subasta el día 04 de septiembre de 2026 a partir de las 14hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros- sito en calle Moreno n° 1546 de Rosario, el 100% de la embarcación y vehículos propiedad del fallido, con las BASES Y CONDICIONES a saber: PRIMERO: EMBARCACION MATRICULA 027960REY denominada "AMIC", modelo OCEANIS 321, N° DE SERIE BEY61056F595, Año de fabricación 1995, motor interno marca YANMAR 27HP de potencia N° 16687, Dimensiones ESLORA 9,95 mts, MANGA 3,42mts, PUNTAL 1,42 mts, con (3) tres velas: "Genoa", "Mayor" y "Spinnaker" (en muy buen estado de uso y conservación según constatación realizada por Oficina de Justicia y obrante en autos) con la base del valor de mercado de U\$S 85.000 (Dólares Estadounidenses ochenta y cinco mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido saldrá a la venta con la base retasada del 25% menos del precio anterior es decir U\$S 63.750 (Dólares Estadounidenses sesenta y tres mil setecientos cincuenta) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 47.812,50 (Dólares Estadounidenses cuarenta y siete mil ochocientos doce con 50/100). Informa Prefectura Naval Argentina "Registro Nacional de Buques" que: I) la embarcación consta inscripta a nombre del fallido. II) registra EMBARGO por monto \$ 16450000000, ordenado por el Juzgado Área Económica de la agencia de criminalidad organizada y delitos complejos de la segunda Circunscripción de Rosario, I.P.P., autos: "Luis Alberto Herrera y Otros s/ Estafa". CUIJ N° 21-08725305-5. Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de Av. Colombres 1798 de Rosario (Rosario Rowing Club). SEGUNDO: A CONTINUACION DOMINIO APX 612 (PORS-CHE 911 TURBO SERIE 993). Tipo: COUPE, modelo: 911 turbo, marca de motor: Porsche, N° motor: 61T01672, marca de chasis: Porsche, N° de chasis: WPOAC2993TS375382, año: 1996 (en buen estado general según constatación obrante en autos y con pérdida de aceite por rotura en Turbo), con la base de U\$S 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 225.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco mil) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 168.750 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 16 a 17 horas en el domicilio de Av. Wilde n° 1350 Galpón "1" (LVZ Centro de Servicios) de Rosario. TERCERO: A CONTINUACION DOMINIO DKK 397 (JAGUAR XJR8 4.0). Tipo: Sedan 4 Ptas, modelo: XJR8 4.0, marca de motor: Jaguar, N° motor: DC9809090726, marca de chasis: Jaguar, N° de chasis: AJJ-PALF4CR856208, año: 2000 (en buen estado de conservación según constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 17.500 (Dólares Estadounidenses diecisiete mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 13.125 (Dólares Estadounidenses trece mil ciento veinticinco) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.843,75 (Dólares Estadounidenses nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 75/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2° subsuelo cocheras). CUARTO: A CONTINUACION DOMINIO JYY 579 (NISSAN 370Z). Tipo: Descapotable, modelo: 370Z ROADSTER A/T, marca de motor: Nissan, N° motor: VQ37230052A, marca de chasis: Nissan, N° de chasis: JN12AAZ34BM610002, año: 2011 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 38.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 28.500 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 21.375 (Dólares Estadounidenses veintiún mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de

15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2° subsuelo cocheras). QUINTO: A CONTINUACION DOMINIO LSA 114 (VOLVO XC60 T6). Tipo: Todo terreno, modelo: XC60 T6, marca de motor: Volvo, N° motor: B6304T05041216141, marca de chasis: Volvo, N° de chasis: YV1DZ9056C2344280, año: 2012 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 16.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 12.000 (Dólares Estadounidenses doce mil) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.000 (Dólares Estadounidenses nueve mil). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. SEXTO: A CONTINUACION DOMINIO NHD 456 (BMW 120D). Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: 120 D, marca de motor: BMW, N° motor: 80678336N47D20C, marca de chasis: BMW, N° de chasis: WBA1C3101DE956198, año: 2013 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 14.500 (Dólares Estadounidenses catorce mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 10.875 (Dólares Estadounidenses diez mil ochocientos setenta y cinco) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 8.156,25 (Dólares Estadounidenses ocho mil ciento cincuenta y seis con 25/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de J.C. Paz n° 1928 de Rosario. SEPTIMO: A CONTINUACION DOMINIO AD766KU (AUDI RS3 SPORTBACK). Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: RS3 SPORTBACK 2.5 TFSI QUATTRO, marca de motor: AUDI, N° motor: DAZ005299, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WUAL3C8V7JA903122, año: 2018 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 70.000 (Dólares Estadounidenses setenta mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 52.500 (Dólares Estadounidenses cincuenta y dos mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 39.375 (Dólares Estadounidenses treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 3 de Rosario para los seis dominios detallados que: I) el 100% de los vehículos constan inscriptos a nombre del fallido. II) NO registran PRENDA pero si el siguiente EMBARGO: nro de orden 1, fecha de inscripción 25/11/2022, fecha de reinscripción no posee, fecha de cumplimiento 25/11/2025, monto no reajutable \$ 3094134,91, por orden del Juzgado Federal n° 1 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/ Herrera Luis Alberto s/ Ejecución Fiscal", Expte. n° 1860/2022 y III) registra INHIBICIONES sobre su titular a saber: a) fecha de prioridad 09/11/2021, ingresada por el R.S. 21068 con el Nro 1273, fecha de vencimiento 09/11/2026, monto no consta, Juzgado que ordena no consta, jurisdicción Santa Fe, en autos "Parodi, Aldo Luis Ntonio C/ Herrera Luis Alberto s/ Medida Aseguramiento de Bienes", Expte. CUIJ N° 21-02948603-1. b) fecha de prioridad 29/12/2021, ingresada por el R.S. 21058 con el nro 3861, fecha de vencimiento 29/12/2026, monto no consta, ordenada por Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom. De Rosario, en autos "Baracco Melina Lucila c/ Herrera Luis Alberto s/ Inhibición", Cuij n° 21-02952067-1, jurisdicción Santa Fe; c) fecha de prioridad 09/01/2024, ingresada por el R.S. 21058 con el nro 4140, fecha de vencimiento 09/01/2029; monto no consta, Jurisdicción Santa Fe, por orden de este Juzgado para los autos "Herrera, Luis Alberto s/ Pedido de Quiebra", Cuij n° 21-02962475-2. CONDICIONES DE PAGO EN TODAS LAS SUBASTAS: Quien resultare adquirente deberá abonar al finalizar la subasta, el precio total de adjudicación con más la comisión del 10% al martillero, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Se hace saber que conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados. Los bienes se subastan y adjudican en el estado en que se encuentran conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Se deja constancia que serán a cargo del comprador, y no comprensivos del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos de los bienes que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuanto asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará a la API y a la AFIP. Se acepta compra en comisión: para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien se realiza la compra y su Número de Documento. Informes al martillero al Teléfono 3416524806. Publíquense edictos SIN CARGO por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Rosario, 10 de agosto de 2026. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime - Secretaria.-
S/C 565387 Ag. 11 Ag. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

En los autos caratulados "CARUGNO, M. FERNANDA S/VENA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR" CUIJ 21-11473639-9, el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. SILVINA ILEANA GAR-

CIA, Secretaría a cargo de la Dra. ANALÍA PERRULLI, ha declarado la rebeldía del señor Juan Pablo Santos Romero, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° EMO106269 (REP. DOMINICANA) ordenando a su vez que se lo notifique por edictos, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la Resolución 720 de fecha 10/08/2026: RESUELVO: Declarar rebelde al Sr. Juan Pablo Santos Romero, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF. Notifíquese por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL HALL DE TRIBUNALES, por dos días. Insértese y hágase saber.- Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial Hall de Tribunales de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario,... de agosto de 2026.
\$ 100 565651 Ag. 18 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NORA ENID ZARATE, DNI N° 5.553.405 y JOSE GOROSITO, LE. N° 647.632 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ZARATE, NORA ENID Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03010734-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA TERESA ROMERO, DNI 4.297.988 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO, CRISTINA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008639-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO HORACIO MARCELO HUETE D.N.I. 10.189.984 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HUETE, EMILIO HORACIO MARCELO S/ SUCESION" CUIJ 21-03010777-9.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ALICIA BENITEZ (D.N.I. 11.273.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, GLADYS ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010107-0). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va.° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ, CLAUDIA DANIELA DNI 18.378.787 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, CLAUDIA DANIELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03010386-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carbone, Juan Carlos D.N.I. 12.521.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONE JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009664-6).
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LONG, BLANCA AZUCENA IRENE DNI 2.987.554 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONG, BLANCA AZUCENA IRENE S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-03010542-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE EDUARDO MITCHELL, D.N.I. 10.866.790, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MITCHELL, ENRIQUE EDUARDO S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-03010706-0. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARRELLA, JOSEFA LIDIA, D.N.I. N°: 2.372.390 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRELLA, JOSEFA LIDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010399-5). Fdo.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PONZELLI, MARIA ANGELA (D.N.I. 13.957.306), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONZELLI, MARIA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008993-3). Fdo. Dra. Cecilia Andrea Camarino (Jueza)

\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA VICTORIA AURORA ECHEVESTTE D.N.I. 3.007.950 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ETCHEVESTTE, OLGA VICTORIA AURORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009935-1). Fdo. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Manuela Feijoo, D.N.I. 93.673.736 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FEIJOO, María Manuela s/ Declaratoria de herederos" CUIJ 21-03008693-4. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Tercilio Arturo Franceschi, D.N.I. n° 5.997.455.- y María del Carmen Herrera, D.N.I. n° 4.259.329.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCESCCHI TERCILIO ARTURO Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03010610-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SERAFIN ARMANDO SIXTO SOLARI - DNI N° 6.002.923, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARI, SERAFIN ARMANDO SIXTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03008894-5) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOCADIO ANDACABA PÉREZ (D.N.I. N° 93.659.547 y C.I. N° 743.796) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDACABA PÉREZ, LEOCADIO Y OTROS S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981001-7). Fdo. Dra. Carmela Fernández, Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO FERRARA, C.I. 86.105 y CONCEPCION LOFFREDO, C.I. 303.176, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRARA, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005918-9). Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Rosario.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGO RAMON MOLINERIS (DNI 11.874.957), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINERIS, DOMINGO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03010313-8). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA ILDA TERESA D.N.I. -3.218.305 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, ILDA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03009977-7 . Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO OMAR ESCOBAR D.N.I. 22.155.742 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "ESCOBAR, RODOLFO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010157-7) de tramite por ante Juzg. De Dist. Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario. Rosario, de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUZ CHIANEA D.N.I. 24.631.713 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIANEA, MARIA LUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010855-5). Fdo. DRA FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JONAS, MARCELO PABLO (DNI 16.627.526) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "JONAS, MARCELO PABLO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009983-1) Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNSTORFF THOMSEN, EDUARDO CHRISTIAN (DNI 6.176.833 y/o CI 18834), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNSTORFF THOMSEN EDUARDO CHRISTIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009875-4). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 18

En los autos caratulados "CARUGNO, M. FERNANDA S/VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR" CUIJ 21-11473639-9, el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. SILVINA ILEANA GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. ANALIA PERRULLI, ha declarado la rebeldía del señor Juan Pablo Santos Romero, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° EM0106269 (REP. DOMINICANA) ordenando a su vez que se lo notifique por edictos, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la Resolución 720 de fecha 10/08/2026:
RESUELVO: Declarar rebelde al Sr. Juan Pablo Santos Romero, continuando el juicio con el DEFENSOR DE OFICIO que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del CPCCSF. Notifíquese por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL HALL DE TRIBUNALES, por dos días. Insértese y hágase saber. Rosario, agosto de 2026. Dra. Analia Perrulli Secretaria.
\$ 100 565651 Ag. 18 Ag. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EMILIANO CALVO, DNI N° 24.090.427 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CALVO EMILIANO S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25867857-2 (Expte. N° 349/2026)). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA EMILIA PIERA, DNI N° 11.297.897 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PIERA LIDIA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867292-2 (Expte. N° 163/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN DARIO BERTONE, DNI N° 20.478.520 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "RUBEN DARIO BERTONE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867865-3 (Expte. N° 352/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN BRAVO, DNI N° F5.321.231 y de NORBERTO RAMON GOMEZ, DNI N° 6.100.070 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BRAVO MARIA

DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867481-9 (Expte. N° 225/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra.Nom. de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y de la Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria), en los autos caratulados: "LUENGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867786-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. DANIEL LUENGO, D.N.I. N° 12.141.020 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Casilda, 03/07/2026. Firmado Dra. Clelia Carina Gómez (Juez) y Dra. Viviana Guida (Secretaria).
\$ 45 Ag. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GONZÁLEZ, MARCELO JUAN y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036533-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LYDA JOSEFA COTTURA (LC N° 3.561.674) y MARCELO JUAN GONZÁLEZ (DNI N° 7.872.254), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIANETTI, ARISTIDES CARLOS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037107-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARISTIDES CARLOS GIANETTI (DNI N° 6.163.810), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ORDAZZO EDGARDO VICTORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26037254-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO VICTORIO ORDAZZO (D.N.I. 12.522.441), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GODOY ELSA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037292-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GODOY ELSA GRACIELA (DNI N° 11.052.226), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Ag. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazara los herederos, acreedores y/o legatarios de don CECCOLI JOSE LUIS DNI N°: 10.133.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "CECCOLI JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-25449197-4 , Que tramita ante el Juzgado de Primera instancia Civil y comercial de la segunda nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Rolan JUEZ EN SUPLENCIA.-
\$ 45 Ag. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "ARAGUAS, FERNANDO CLAUDIO S/SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUN", CUIJ:21-25661640-5 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DON FERNANDO CLAUDIO ARAGUAS por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 18/08/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil Comer. 2ra. Nom de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUKICH JORGE ABEL (DNI N° 6.114.722) por por el término del art. 592 del C.P.C.C. para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "JUKICH JORGE ABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25661309-0). Fdo. \$ 45 Ag. 18

Por disposición de la Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2 Nominación de Villa Constitución Dr. Dario Malgieri, Secretaría del autorizante, dentro de los Autos caratulados: "Lombardi, María Albina s/Sucesorio" (Cuij: 21-25661498-4).- se cita a los herederos, acreedores o legatarios de Doña María Albina Lombardi, D.N.I 11.886.150, por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.-Secretaria.- \$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Emilce Andrea (DNI 21.950.725), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALATESTA EMILCE ANDREA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25661553-0) de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución \$ 45 Ag. 18

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTILIO EDELBERTO FORLESE, titular DNI N° 5.847.017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2026. Dr. Alejandro Danino, SECRETARIO.- \$ 45 Ag. 18

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MATTERN ANA OLINDA, DNI 5.113.766 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.- AUTOS: "MATTERN ANA OLINDA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26475741-7. MELINCUE, \$ 45 Ag. 18

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Walter A. Bournot, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Don CELESTINO CORDIDO, DNI N° 10.383.803, para que comparezcan por ante este Tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Secretaria, de agosto de 2026.- Dr. Walter A. Bournot, secretario.- Autos "CORDIDO CELESTINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24626083-1". \$ 45 Ag. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña ALEJANDRA NOEMI MORE, DNI N° 25.281.666, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "MORE, ALEJANDRA NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24625828-4. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Ag. 18

EDICTOS ANTERIORES

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "MIGLIORELLI, DARIO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO-QUIEBRA INDIRECTA" - 21-02960941-9 se ha dictado la Resolución N° 318 de fecha 03/08/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Dario Raúl Migliorelli, titular de D.N.I. N° 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Mantener al proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada CPN Jerónimo Miguel Falco con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la Repu-

blica Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata. y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario. \$/C 565127 Ag. 12 Ag. 19

PROTOCOLO 2026 RESOLUCIÓN 281 Rosario, 16/06/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sra. SANDRA MARÍA ANDRADE BARBOSA, DNI 92.508.387, en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se envía en este acto vía SISFE; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar el cese la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 6) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 7) Previo retiro de la documental - de corresponder y si las hubiera y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 8) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN E. D. BELLIZIA, Juez; Fdo. digitalmente. Dra. ELINA G. CERLIANI, Secretaria; firmado digitalmente. (Autos: ANDRADE BARBOSA, SANDRA MARÍA S/QUIEBRA) CUIJ 21-01463025-9 (Expte. N° 2029/2000). Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario. Elina G. Cerliani, secretaria. \$/C 565040 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, se hace saber que en autos: KOVAL NATALIO S/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-00786629-9, se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de 10 días los eventuales acreedores del fallido, en atención a la propuesta de clausura del proceso falencial por advenimiento tácito e imposibilidad de prosecución, ante la pérdida del expediente original y demás constancias del proceso. Se hace saber asimismo que el Síndico designado en autos no formula oposición a la medida interesada. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). \$/C 565083 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, MAURICIO LEONEL S/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005806-9, por auto N° 79 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle PARAGUAY 1256 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL S/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fi-

jación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 103 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
\$ 500 565061 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, JULIAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO: CUIJ 21-03005817-5, por auto N° 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNI N° 28.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estar a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO: CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 109 de fecha 17/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
\$ 500 565060 Ago. 12 Ago. 19

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. FIGUEROA LAURA CRISTINA (DNI 16.985.760) por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: PEREZ AGUSTINA FLORENCIA c/FIGUEROA LAURA CRISTINA s/COBO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04199312-7, N° Expediente: 458/2022, por trámite ante el Juzgado Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 08 de Septiembre de 2025; Agréguese el acta acompañada. Por denunciado fallecimiento de la demandada, téngase presente. Cítese a los herederos de la Sra. Figueroa por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los presentes conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese también el presente a dichos herederos, a iguales fines, al domicilio real que tuviere aquella. Fdo. Dra. BARBARA SERRAT (Jueza); Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN (Secretario).
\$ 100 565138 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaría a cargo del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS c/MIRANDA, NICOLAS DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11891905-7, se ha declarado rebelde al demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, D.N.I. N° 8.412.221. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 16 de Septiembre de 2024. Atento que el co-demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza de Trámite); Dra. IBÁÑEZ (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. Previamente, advirtiéndose haberse dictado por error la parte pertinente del decreto de fecha 16 de Septiembre de 2024, en cuanto dispone: "...ni contestó la demanda... désele por decaído el derecho dejado de usar...", revóquese por contrario imperio, ratificándose lo demás mediante el presente decreto. Notifíquese el presente por edicto, junto al de la fecha mencionada anteriormente. Fecho, se designará audiencia de conciliación y proveído de prueba. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza); Dr. BITETTI (Secretario). 30 de Julio de 2026.
\$ 100 565131 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Santa Fe a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaría del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI, en autos: GAMARRA SILGUERO, ABUNDIO c/BILLAREAL ALAN EMANUEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891003-3, se hace saber que se ha ordenado: Atento que el demandado BILLAREAL ALAN EMANUEL, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 5901/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. 10 de Junio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 565194 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. ARACELI STEFANELLI, Secretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Sra. ESPINDOLA NANCY ROMINA,

D.N.I. 29.902.366, se le hace saber que en los autos caratulados: MANSILLA, LAUTARO DARIO c/ESPINDOLA, GENARO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892461-1, se le ha declarado en rebeldía. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: Rosario, 19/05/2026. Proveyendo escrito cargo N° 4546/26: Atento que la demandada ESPINDOLA NANCY ROMINA, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dres ARACELI STEFANELLI, Secretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez.
\$ 100 565199 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23592445-2, se ha dispuesto notificar por edictos a ENZO JOSÉ ARISTIDES D.N.I. 29.888.737 lo siguiente: N° 990 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 31 de fecha 12 de marzo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional de Urgencia adoptada por Orden N° 1/26; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA D.N.I. 49.119.175 nacida en fecha 18 de Octubre de 2008, hija de Enzo José Aristides D.N.I. 29.888.737 y Luna Alicia Verónica Raquel D.N.I. 27.811.029; 3) Notificar la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565219 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados FERNANDEZ, NAHIARA SOLANGE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11449666-6, se ha dispuesto notificar por edictos a YOANA ELIZABETH FERNANDEZ D.N.I. 36.581.2049 lo siguiente: N° 989 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 92 de fecha 18 de Mayo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 286 de fecha 20 de Noviembre de 2025; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de FERNANDEZ NAHIARA SOLANGE D.N.I. 50.307.538, nacida en fecha 26 de Agosto de 2010, hija de Yoana Elizabeth Fernandez D.N.I. 36.581.2049; 3) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565220 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO c/DI PAOLIS, DANIEL EMIR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002394-0, Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Por medio del presente se hace saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902, que se lo ha declarado REBELDE y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto cuya notificación se ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISEF (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Salinas Juan Cruz. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 316 a 321, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DI PAOLIS, DANIEL EMIR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DI PAOLIS, DANIEL EMIR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud de Beneficio de litigar sin gastos concedido al actor en los términos del art. 333 CPCC, a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada en autos. 4 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.
S/C 565228 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441, Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos, Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce

como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.

S/C 565229 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441. Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos. Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz, (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.

S/C 565230 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados: ACUNA, GUSTAVO ADRIAN Y OTROS c/FAVALLI, MAURO NESTOR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11901049-4, se ha ordenado citar y emplazar al demandado FAVALLI MAURO NESTOR DNI N° 29.690.343 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararlo en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 24 de Junio de 2026; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado FAVALLI MAURO NESTOR, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. AGUIRRE (Juez); Dra. GORDILLO (Secretaria). Secretaria, 30 de Junio de 2026.

\$ 100 565248 Ago. 13 Ago. 18

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 - Secretaría UNICA de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: SWISS MEDICAL ART SA c/PALAVECINO FACUNDO MIGUEL Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS, (Expte. N° 21-12645905-7), ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Junio de 2026. Agréguese la contestación del oficio del RPU. Atento lo normado en el art. 597 CPCC emplácese por edictos a los herederos del demandado fallecido, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en formato digital por Secretaría por el término de ley. Todo ello bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA (JUEZA). Rosario, 17 de Junio de 2026. Dra. María Laura Ruan, secretaria.

\$ 100 565251 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SWISS MEDICAL ART SA c/OVEJERO, RUBEN ALBERTO Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ 21-11887167-4), se hace saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Mauro Velazquez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes en autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al demandado mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcri-

birse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN SUPLENCIA). Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 200 565252 Ago. 13 Ago. 18

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 9ª Nominación de Rosario, ha dictado la Resolución N° 257 de fecha 4 de Agosto de 2026 disponiendo: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos un año. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas el día 30 de septiembre de 2026, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y de dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia que tenga a bien disponer las partidas dinerarias necesarias para las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez); Dr. Mariano H. Novelli (Secretario). Rosario, 4 de Agosto de 2026.

S/C 565261 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Titular del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: JUAREZ, AMBAR s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11428068-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 la resolución que en su parte pertinente se transcribe textualmente: N° 723 Rosario, 3/8/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 28/25 dictada el 29/1/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ambar Juarez, nacida el 28/2/24, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ambar Juarez, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 3) Citar a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 565263 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE DENTRO DE LAS ACTUACION: MOBILIA, MELANI ESTEFANIA c/BETTS, MARTIN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891918-9, se ha decretado la rebeldía de los demandados, y se transcribe: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 253/254, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.

\$ 100 565273 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Unipersonal de Familia de la 5ª nominación de Rosario, dentro de los autos: ROMERO, ROXANA CELINA c/ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO s/INC. CUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA 21-11470958-9, se ha ordenado se lo notifique mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el plazo de notificación cinco días después de la última publicación al demandado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO DNI 28912655; CUIT 20-28912655-5, de los decretos de fecha 30 de Abril de 2026 y 15 de Mayo de 2026 en el cual se ordenaba al mismo para que dentro del término de tres días acredite el pago de los alimentos denunciados impagos, o en su caso para que formule los descargo correspondiente, bajo apercibimiento de ordenarse la retención directa de sus haberes. Asimismo, mediante resolución N° 788 de fecha 18/06/2026, se ordenó la inhibición general de bienes inmuebles ante el Registro general de propiedad hasta cubrir la suma de \$ 2.000.000 del demandado referenciado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

\$ 100 565276 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Analía Mazza (juez), Secretaria: Dra. Ruani (Secretaria) en autos caratulados: BREST, GASTON MANUEL c/FERREYRA, HUGO MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11865923-3, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del si-

guiente edicto: ROSARIO, 20 de Julio de 2026; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado FERREYRA HUGO MARCELO, comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Analía Mazza (jueza); Dra. María Laura Ruani, secretaria.
\$ 100 565279 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (juez), Secretaria: Dr. Christian Bitetti (Secretario), en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 18 de Junio de 2025. Atento el pedido de rebeldía formulado, no habiendo la codemandada, Florensa Wanda Ayelén, comparecido a estar a derecho, pese encontrarse debidamente notificada (fs. 53 vta.), y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Entrocasi (juez); Dr. Bitetti (secretario). 30 de Julio de 2026.
\$ 100 565282 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez; Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli, se ha ordenado citar al Sr. VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL (D.N.I. 27.935.681) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días bajo apercibimientos de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPCCSF, dentro de los autos caratulados CORONEL, RUBEN ORLANDO c/VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11903981-6; Expte. N° 114/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario. Rosario, 28 de Julio de 2026. Aracelis Stefanelli, secretaria.
\$ 100 565297 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos AVILA, SILVIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SILVIA LILIANA AVILA, DNI 20.060.185 por medio del auto N° 341 de fecha 04/08/2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvia Liliana Avila, argentino, mayor de edad, soltera, DNI 20.060.185, domiciliada en calle Pasaje 2 N° 3175 de esta ciudad ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 10) Intimar a la fallida para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- ofíciase a la Fallida. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565293 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ABRAHAM, JORGE GABRIEL Y OTROS c/EMPRESA GRAN ROSARIO SRL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-02981368-7; a los fines de Citar a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE SARGENTO CABRAL SRL, EMPRESA GRAN ROSARIO S.R.L. y EMPRESA POSTA DE SAN LORENZO S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (Secretario).
\$ 100 565292 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 y en autos: MARZAZ, PABLO RAUL c/S. LUIS ROLANDO - ASERRADERO DE ROLANDO Y DENZA S.R.L. Y OTROS s/ESCRITURACIÓN 21-02951946-0, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los codemandados fallecidos, Sres: SCALISE HECTOR ROBERTO; INFANTE ANDREA JACINTA; MARZAZ RAUL ALBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercio Fdo. Dra. GABRIELA ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).
\$ 100 565262 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. D. Bellizia, Secretaría a cargo de la Dra. Elina G. Cerliani, en los autos caratulados DI SANTO, RONALDO ENRIQUE c/BISIO, MARTIN AUGUSTO s/DEMANDA EJECUTIVA, CUIJ N° 21-02972508-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores universales de don RONALDO ENRIQUE DI SANTO, argentino, D.N.I. N° 6.013.144, para que comparezcan a estar a derecho, tomen la intervención que por derecho les corresponda y constituyan domicilio legal en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres (3) veces. Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Elina G. Cerliani (Secretaria).
\$ 100 565250 Ago. 13 Ago. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolas Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, hace saber que en los autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" Expte. CUIJ N°: 21-01603533-2, en trámite por ante dicho juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 17/06/2025. Resolución N° 521. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIOS" (Expte. n° 793/2023, Cuij 21016035332)... Y CONSIDERANDO:... En virtud de todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada, y por consiguiente, condenar al Sr. Luis Juan Di Mónico y Blanca Rosa Aye a pagar al Sr. Alejandro Daniel Fortini en el término de 15 días, la suma de \$117.027,47.- con más intereses desde la mora octubre de 2010 y hasta el efectivo pago, comprensivo en 2 veces la tasa activa sumada que cobra cada 30 días el Banco de la Nación Argentina. 2. Imponer las costas en un 80% a cargo de la demandada y un 20% a cargo del actor (art. 252 CPCCSF). 3. Honorarios, una vez firme que resulte la presente. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Nicolás VILLANUEVA (Juez), Dra. Daniela JAIME (secretaria).
\$ 100 565584 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nom. de Rosario y en autos: GRAF NORMA NILDA c/BRAGHERI MIRTA ANGELA y otros s/Prescripción Adquisitiva 21-01242894-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación actuarial. Previo a lo solicitado, cumplimente en su totalidad lo ordenado mediante decreto de fecha 23/08/24 e intímese al administrador a informar la titularidad que registra la unidad 00-01 del inmueble objeto de marras a los fines de la liquidación de expensas. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos de Luis Raúl Frasati, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, atento constancias de autos, no habiendo cumplimentado el Dr. Federico José Di Stefano, con lo ordenado en fecha 12/06/2024, hágase efectivo el apercibimiento legal y ofíciase a las Cajas respectivas a los fines de comunicar el incumplimiento del Dr. Di Stefano, respecto de la obligación prevista en la Ley 10.244. Notifíquese por cédula. Firme el presente se librarán los oficios respectivos. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI, (Secretaria).
\$ 100 565236 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición, de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados MAROTOLLI, ALFREDO RUBEN Y OTROS c/CARDENES, EULOGIO s/PRESERCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. CUIJ 21-12649406-5), se hace saber que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, declarándolos rebeldes. Asimismo y una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Rosario, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria).
\$ 100 565235 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos VICENTE, ANA ALEJANDRINA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03007213-5 - N° Expediente: 226/2026) ha dispuesto lo siguiente: N° 199. Rosario, 1º de Julio de 2026. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ana Alejandrina Vicente de apellido materno Castañeda, DNI 25.079.946, con domicilio real en calle San Juan N° 2671 piso 3 departamento A de la ciudad de Rosario y domicilio legal en calle Italia N° 476 Piso 8 de la ciudad de Rosario. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 206. Rosario, 2 de Julio de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO: Ampliar la Resolución N° 199 de fecha 01/07/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico a la CPN VERONICA ISABEL FALCO, con domicilio legal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de ROSARIO, con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00h y domicilio electrónico en falcodabove@gmail.com, quien aceptó el cargo en debida forma. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 240. Rosario, 3 de Agosto de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO:... 2) Readecuar las fechas Oportunamente fijadas fijando el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 05/11/2026 y el informe general en fecha 22/12/2026 (art. 14 inc. 9 LCQ). 3) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE en el plazo improrrogable de 3 días bajo apercibimiento del art. 30 LCQ. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).
\$ 200 565225 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, por auto N° 78 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MATRES FOOD SRL, CUIT 33-71638776-9, con domicilio en calle PARAGUAY 1256 P.B. de Rosario. II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 27/05/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 104 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día

06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10 horas y al fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA-JUEZA. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 500 565193 Ago. 13 Ago. 20

Se hace saber que en el marco de los autos caratulados DAVILA, SUSANA PE-TRONILA c/DRAGO, LUIS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-12647897-3, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario (denominación anterior - Ref. Ley 14.264, Sec. 1), a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, se ha procedido a la inscripción litigiosa del inmueble inscripto registralmente al T° 331, F° 157, N° 165887 del Departamento Rosario, conforme lo dispuesto por el Auto N° 237, habiéndose tomado razón de dicha medida al T° 135E, F° 827, N° 168742 del Registro General de la Propiedad de Rosario, publicándose el presente por el término de tres (3) días a los efectos de hacer conocer dicha medida. Publíquese sin costo atento a litigar la actora con el beneficio del art. 333 del C.P.C. y C. de Santa Fe. Rosario, Julio de 2026. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
S/C 565178 Ago. 13 Ago. 18

Se hace saber a lo Sres. CASSINI PABLO ERNESTO y ROBLEDO MARIO FABIAN: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos PRIVITERA, FRANCO Y OTROS c/ORDIALES, BAUDILIO s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02985071-9, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2026. Informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que los codemandados PABLO ERNESTO CASSINI y MARIO FABIAN ROBLEDO, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declárenlos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. Rosario, 4 de Agosto de 2026.
\$ 100 565175 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2026. No habiendo comparecido los herederos de Gaspar Di Giovanna y Luisa Viganò, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBILOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario, 24 de Julio de 2026. Silvina Rubirolotta, secretaria.
\$ 100 565140 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Siscaro, Angel Martín y otros c/Piscitelli, Vicente y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-00804877-8, Expediente N° 40/2012, se ordenó en fecha 29 de junio de 2026, notificar por edictos la siguiente providencia: Cargo N° 8699/26: Téngase presente lo manifestado. Atento haber agotado los intentos por dar con los paraderos de los posibles herederos de los codemandados (informes negativos de RPU y MEU -fs. 170/180 digital- y RENAPER-fs. 98/109 papel-), y advirtiendo que en fecha 27/11/2012 se ordenó sortear Defensor de Oficio (el que acepta el cargo en autos en fecha 01/02/2013, a fs. 72 papel) sin haber declarado la rebeldía de los herederos de los codemandados, previamente se provee: No habiendo comparecido los herederos de los codemandados Magdalena Reyes de Piscitelli y Graciela Piscitelli y Reyes y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes. Téngase presente la designación del Defensor de Oficio, a quien deberá notificarle el presente proveído. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Monica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria).
\$ 100 565137 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en autos MEDINA DOMINGA SUSANA c/JURNET ROBERTO CARLOS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04156646-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: Rosario, 05 de diciembre de 2022: Téngase presente. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Dra. Marianela Maulión (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 100 565136 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito PRIMERA Nominación de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-03006496-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N° 14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA (DNI 10.860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501). Atento lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Regis-

tro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS. (\$ 61.551.557,16) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto. c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACION UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado, Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIELA B. BOLLINI, Prosecretaria.
\$ 300 565135 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914487-9, se ha dispuesto notificar a los herederos de la demandada: Lorenzo Osvaldo Camargo y Diego Martín Camargo, la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Tomo: 306, Folio: 396, Resolución: 467 ROSARIO, 22/04/2022 Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo seguido por "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-13914487-9), que se tramita por ante este Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Segunda Nominación de Rosario, por el cobro de la suma de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda. Manifiesta la actora en su escrito de demanda que la acreencia proviene de expensas comunes impagas correspondiente a la unidad 15 parcela 05-01 de San Lorenzo 1620, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2021 por la suma total de \$ 92.572,78, según consta en certificado de deuda glosado en autos. Que pese a los reiterados reclamos efectuados para su cobro no fueron abonadas. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede, por cuanto el documento presentado es de los que trae aparejada ejecución (art. 2037, siguientes y concordantes del C.C.C., Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio y art. 442 del C.P.C.C.). Que la ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según informa verbalmente el Actuário, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. Que respecto a los intereses se aplica la tasa activa sumada promedio mensual vencida que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de descuento de documentos a 30 días, si estuvieran pactados se aplicarán los convenidos por las partes, siempre que no superen los establecidos precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago. Si se hubiesen pactado intereses punitivos, se deberán adicionar en un 50% de la tasa mencionada. Todo ello con más las costas del proceso (art. 251 CPCC) Por lo expuesto: FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra los bienes de IRENE ROSA GARCIA BENZO DE CAMARGO, hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según el considerando de la presente. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Diferese la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarín, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 200 565130 Ago. 13 Ago. 18

Dentro de los autos caratulados RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco 18/12/25. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva por posesión veintefinal contra DOMINGO GIANELLA y/o quien resulten propietarios o acrediten o invoquen derechos sobre el inmueble objeto del pleito. ARROYO SECO, 18 de Diciembre de 2025: A lo solicitado, oportunamente. De acuerdo al estado de autos y lo dispuesto por los art. 1905 CCN y 276 CPCC, procédase a la anotación de litis del inmueble objeto del pleito, debiendo previamente ofrecer y extender fianza a satisfacción del tribunal. Librese el despacho al correspondiente Registro para su anotación. Acreditada que fuere la toma de razón de la medida, publíquense edictos por tres días para hacerla conocer. Fdo. MARIANA ALVARADO, juez; Dra. MARIANA SABINA CATTANI, secretaria. 3 de Agosto de 2026.

\$ 100 565249 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos "LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese a los herederos del demandado Claudio Alfredo Rodríguez por el término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo. Dr. Eduardo Arichulaga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 100 564448 Ag. 13 Ag. 18

EN LOS AUTOS CARATULADOS: RIVAROLA HORACIO GUILLERMO c/LOBOS MARCELO ALEJANDRO s/CONSIGNACIÓN; EXPTE. CUIJ N° 21-04202068-8, QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO EN LO LABORAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, LLAMA A LOS HEREDEROS, DE DON LOBOS MARCELO ALEJANDRO DNI N° 17.692.867, POR TRES DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. ROSARIO, DE 2026. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 03 de Noviembre de 2026. Proveyendo el escrito cargo N° 31057/2025: Por contestado oficio. Agréguese.

Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido LOBOS MARCELO ALEJANDRO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. FDO. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 13 de Abril de 2026. Proveyendo el escrito cargo N° 7476/2026: Previamente, acompañe edicto en debida forma con la transcripción del decreto de fecha 03/11/2025 a los fines de su suscripción. Asimismo, cumplimentese con la notificación en el domicilio real ordenada en el mismo decreto. Fdo. Dr. GUSTAVO A. JUKIC (SECRETARIO).
\$ 100 565384 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez subrogante del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Analía Vicente, dentro de los autos: FERNANDEZ, CINTIA SOLEDAD c/PROFETA, MARCELO VICTOR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11895390-5, se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 5469/26: Atento que el demandado PROFETA MARCELO VICTOR, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARIA); Dr. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE).
\$ 100 565305 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la DOCEAVA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gabriela Topino (Jueza), Secretaria de la autorizante en los autos caratulados: LEGUIZA MARTINA AYELEN c/LEGUIZA NORBERTO RAFAEL s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS. (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO); CUIJ 21-11466206-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Abril de 2026. Al escrito cargo N° 4264/26 se provee: Agréguese la cédula de notificación que se acompaña. Previo a lo solicitado, en virtud de lo normado en el artículo 70 del CcyCN, publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses del pedido de cambio de apellido. Acompañe informes de inexistencia de medidas precautorias respecto de la Sra. MARTINA AYELEN LEGUIZA. Fdo. Dra. Gabriela Topino, Jueza; Dra. Silvia Zamanillo, Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario, de de 2026. Dra. Silvia Zamanillo, Secretaria.
S/C 565326 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 8ª NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados BOCCA, MARIA DOMINGA c/OLIVETTO, NELDON DAVID Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11890766-0, se ha dispuesto: ROSARIO, 22 de Mayo de 2026. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado OLIVETTO NELSON DAVID, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Dra. María Guadalupe Gordillo (Secretaria). Secretaria, 18 de Junio de 2026.
\$ 100 565340 Ago. 14 Ago. 19

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11885913-5, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 320 de fecha 08 de Junio de 2026, cuya parte resolutoria textualmente expresa: Y VISTOS: Los autos caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11885913-5, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho NESTOR FABIAN BLANCO, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Insértese y hágase saber. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. SUSANA T. IGARZABAL (JUEZA). 6 de Agosto de 2026.
S/C 565344 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al Sr. RAMÓN GABRIEL OBREGÓN, D.N.I. 23.995.626, atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Rosario, 26 de Junio de 2026. En virtud del trámite impreso en los presentes, según proveído de fecha 13.03.2026 y lo normado por el art. 413 inc. b) en su última parte donde dispone que, si el domicilio del demandado no fuere conocido, se lo emplazará únicamente a estar a derecho, en cumplimiento de dicha normativa, cítese al demandado a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Cumplimente con la notificación a Santiago Obregón del decreto de fecha 13.03.2026 y acredite el pago de la Tasa de Actuación de Justicia, tal como se le ordenó en el proveído de fecha 20.02.2026. Fdo. Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez; MARCO PEDRAZA, Secretario. Autos caratulados: DELGADO LIDIA DEL CARMEN c/OBREGON RAMON GABRIEL s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11465774-0.
\$ 100 565361 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados VILLALBA, JONATAN EMANUEL c/BERGERO ABEL OMAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11899819-4), Secretaria de la Dra. Maria Florencia Netri, por decreto de fecha 28 de Julio de 2026, se ha declarado rebelde a la Sra. MARIA LAURA ACUÑA, DNI N° 21.414.902 y se le dio por

decaído el derecho dejado de usar. Para mayores precisiones se transcribe el texto del decreto que declara la misma: Rosario, 28 de Julio de 2026. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 215, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a MARIA LAURA ACUÑA y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MARIA LAURA ACUÑA, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARIA LAURA ACUÑA, que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, 30 de Julio de 2026. Ignacio S. D'Eramo, prosecretario.
\$ 100 565375 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Nominación SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos: COVACICH GARCIA, AGUSTINA c/BARRABES, JUAN CARLOS Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11347042-6, en fecha 31/03/2026, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 31 de Marzo de 2026. Téngase presente el cese de intervención en autos comunicado por el Dr. Ortiz. Hágase saber a Juan Carlos Barrabes, que deberá constituir nuevo domicilio procesal en el plazo de diez días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la persona requerida en el domicilio denunciado el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. ALEJANDRA WULFSON -SECRETARIA- Dra. SABRINA MARGARITA SANSARRICQ -JUEZA- Y en fecha 20/07/2026, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente Dra. SABRINA MARGARITA SANSARRICQ, JUEZA; Dra. Alejandra Wulfson, secretaria.
\$ 100 565378 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados PEREYRA, CRISTIAN DANIEL c/GOROSITO, ADRIANO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895972-5, se emplaza a los herederos del demandado ADRIANO GOROSITO DNI N° 6.068.677 a comparecer a estar a derecho por el término de ley. 25 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.
\$ 100 565381 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11881817-9, se notifica de la sentencia de autos al demandado rebelde Sr. RUBEN DARIO IMPALLARI (DNI 16.728.206). Se transcribe la sentencia: N° 206 Rosario 21/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. ALEJANDRO DAVID SCHARFSPIZ y RUBEN DARIO IMPALLARI, a pagar al Sr. RICARDO ALBERTO FERNANDEZ en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000), con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. 161/2021 CUIJ 21-11881817-9). Fdo. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez); Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria).
\$ 100 565382 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Dr. Edgardo M. Bonomelli Juez) y Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: FIGUEROA, CELIA BEATRIZ c/QUERINI, PABLO SEBASTIAN Y OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-11903030-4, se llama y emplaza al Sr. PABLO SEBASTIAN QUERINI, DNI N° 25.063.315, a los fines de que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimientos de ley. (art. 548 del CPCCSF.) A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: Rosario, 25 de Junio de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado QUERINI PABLO SEBASTIAN, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria) y Dr. Edgardo M. Bonomelli juez. 3 de Julio de 2026.
\$ 100 565386 Ago. 14 Ago. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez Sebastián Rupil a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de Dra. Maria Eugenia Sapei, en los autos caratulados: TROSERO ARIEL E Y OTRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01574940-4 (446/1994), se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el marco de las presentes actuaciones. Se cita y emplaza a los interesados para que, dentro del término de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho, articulen las acciones y/o defensas que estimen correspondientes y acompañen la documentación pertinente que haga a sus derechos. Asimismo, se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado, constituyéndose como único soporte válido de las actuaciones. Se pone en conocimiento de los interesados que, vencido el plazo precedentemente indicado sin que comparezcan a ejercer los derechos que estimen correspondientes, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de las cuestiones debatidas y

de los derechos que pudieren invocar en relación con las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, de Junio de 2026. Dr. Sebastián José Rupil, Juez. S/C 565359 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, en los autos BANCO MACRO SA c/ALBIL EZEQUIEL VICTORIO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-01635750-9, se ha ordenado; Resolución N° 340. Rosario, 14/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el interés fijado en la Sentencia N° 2255 de fecha 06/10/2011, y en su lugar, aplicar como tope la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria). Rosario.

\$ 100 565388 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza LUCRECIA MANTELO en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5ª NOM DE ROSARIO, caratulados CONSORCIO CORPOIETARIOS EDIFICIO DEL ESTE c/HEREDEROS RAVEGLIA JULIO CESAR MARIO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-03006402-7, se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR A ESTAR A DERECHO a los herederos del Sr. Raveglia Julio Cesar Mario, titular del DNI 12.381.373, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 565385 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 17ª Nominación de Rosario, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, dentro de los autos caratulados NUÑEZ, JUAN CRUZ Y OTROS c/FRAZZETO, MARCELO OSCAR s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11887625-0), se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los herederos de FRAZZETTO MARCELO OSCAR, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 4 de Junio de 2026. Al escrito cargo N° 5929/2026, se provee: Por denunciado fallecimiento del Sr. Frazzetto Marcelo Oscar, téngase presente. Agréguese el acta de defunción acompañada. Conforme lo dispone el Art. 47 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 del CPCC). Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales que informe sobre la existencia de declaratoria de herederos de la demandada. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese por cédula. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria. \$ 100 565380 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli Secretaría del autorizante, en autos BRARDO, VALENTINO s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO); CUIJ 21-02983785-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 26 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Por iniciada la petición de cambio de apellido. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, se le imprimirá a los presentes el trámite SUMARIO. Cítese y emplácese al Sr. Denis Martin Brardo, a comparecer a estar a derecho, por el plazo de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Téngase presente la prueba ofrecida. Ofíciase al Registro General de Propiedades para que informe sobre medidas precautorias que pesaren sobre la actora. Acompañen los progenitores de la menor certificados de antecedentes penales. Asimismo, ofíciase a Migraciones a los fines de que informen si tienen los mismos prohibición de salida del país, a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito en lo Civil y Comercial, Laboral, Colegiado de Familia y Colegiado de Responsabilidad Extracontractual y a la Oficina de Gestión Judicial del Sistema Penal a los efectos de que informen si los nombrados tienen causas iniciadas a su nombre, enviándose los mails correspondientes por Secretaría. NOTIFIQUESE POR CÉDULA, debiendo cumplimentar el Sr. Oficial Notificador con lo estipulado en el art. 63 del CPCC, preguntando a los vecinos si el Sr. Denis Martin Brardo, efectivamente se domicilia en el domicilio de calle Urquiza 9015 de Rosario, y solo en ese supuesto fijar en su caso la cédula referida. Fecho, córrase vista al Sr. Defensor General y/o a la Asesora de Menores según corresponda, al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Fiscal. Fdo. Dr. Fernando A. Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Dra. Elvira S. Sauan, a cargo de la Defensoría Civil N° 7. Secretaria, Rosario, de Julio de 2026. S/C 565373 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS c/AMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02977661-7, se dictó lo siguiente: Resolución N° 169, año 2026. ROSARIO, 20 de mayo de 2026: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapación a favor de Rafael Antonio de la Torre, María Fernanda de la Torre y María Daniela de la Torre, el inmueble cuyo dominio consta inscripto al Tomo 191 Folio 196 N° 80245 Departamento Rosario; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente, acompañadas que fueren las constancias

actualizadas relativas a la posición fiscal ante ARCA. Insértese y hágase saber. Rosario, 23 Junio de 2026.

\$ 100 565367 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaría de la Dra. Gabriela María Kabichian, se hace saber que informándose que los herederos de CLUA y MANZO, FLOREAL y CLUA y MANZO, MAGNA, no han comparecido a estar a Derecho, decláreseles rebeldes. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: Pilla, Ángela Marta c/Clua y Manzo, Floreal y Otra s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645127-7. Fdo. Dr. González (Juez); Dra. Kabichian (Secretaria). Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 565355 Ago. 14 Ago. 18

El Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución de Distrito - 1ª Nom. SEC. UNICA, Juzgado a cargo de la Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ANDINO JONATAN MAXIMILIANO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-13947137-4, ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 19/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE

ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringentes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: ANDINO JONATAN MAXIMILIANO. 4-D.N.I. N° 37.902.341. 5-EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 3.510.000,00 (Tres millones quinientos diez mil pesos con 00/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: EXPOSITO, CARLA ROCIO - CUIT 27348316848. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Rosario, 22/07/2026. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.

\$ 33 565327 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC. UNICA, a cargo de la Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria Dra. MARIANELA GODOY, en autos caratulados: BESSIO, ALFREDO CARLOS c/DIAZ, RICARDO s/APREMIOS; CUIJ 21-04127038-9, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.) y emplazar a los herederos de Ricardo Diaz (DNI 4.706.928) para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Rosario de febrero de 2021. Dra. Marianela Godoy, Secretaria.

\$ 100 565342 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) en

los autos caratulados: TERZAGHI, GUALBERTO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21-02995554-6, se hace saber que se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de MARIA DI COSCO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30/07/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565331 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 7° Nom., ciudad de Rosario, en autos: STAPICH, JOSE ALBERTO c/RIZZI, GUSTAVO DANIEL Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-03004464-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante María Antonia Allega, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, se notifiquen del presente: ROSARIO, 01 de Julio de 2026. Advirtiendo el proveyente que no se ha dictado el primer decreto de trámite, sin perjuicio de las demás constancias de autos, se decreta: Por iniciado Juicio ordinario de escrituración. De conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la codemandada María Antonia Allega, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Quiroga, Juez; Dra. González, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Dm. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.
\$ 100 565308 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición a la supresión del nombre "RAMONA" y del apellido "ARGÜELLO" de la llamada MELINA RAMONA ARGÜELLO, DNI 25.046.125, para que la misma sea identificada como MELINA RIVAS. Publíquense sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría Zonal N° 6 de Rosario. Autos caratulados: ARGUELLO, MELINA RAMONA s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ N° 21-03007209-7). Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria subrogante. Rosario, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565303 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del Juez/Jueza en suplencia, a cargo del Juzgado de Circuito C.C.L., N° 23 de Las Rosas, Santa Fe; Secretaria Dra. Cecilia Lis Viciana; en autos caratulados DEGRATI MARIA BELEN c/GASPERINI ROMUALDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-23195638-4) cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores del Sr. GASPERINI ROMUALDO, CI N° 009.422; fallecido en fecha 05/03/1980, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Pública de Las Rosas (hoy Sargento Cabral N° 276), inscripto al Tomo 69 Folio 263, N° 76091/1957, Departamento Belgrano, del Registro General Rosario; Partida Inmobiliaria N° 13-02-00-177673/0001-8. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días, conforme lo dispuesto en el Art. 73 del C.P.C.C.S.F. Firmado. Las Rosas, a los 22 del mes de Julio del año 2026.
\$ 100 565383 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GIANINI ANGEL DOMINGO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-22766795-5, se ha ordenado; Arroyo Seco, 25 de febrero de 2026. Informando verbalmente la actuación que los coherederos del demandado Gianini, Angel Domingo, no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra MARIANA SABINA CATTANI, (Secretaria). 22 de Julio de 2026.
\$ 100 565389 Ago. 14 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco (en suplencia), Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN s/JUICIOS EJECUTIVOS; Expte. CUIJ 21-22769237-2 informa que se ha aprobado la planilla practicada por la suma total de \$ 294.845,40, todo ello conforme Resolución N° 554 de fecha 02.07.26, la cual se transcribe a continuación: Resolución N° 554: Arroyo Seco, 02 de Julio. Y VISTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Agregar constancia de publicación de edicto que en copia digitalizada acompaña. 2- Aprobar la planilla por la suma de \$ 294.845,40. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH (Jueza en Suplencia); MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). 21 de Julio de 2026.
\$ 100 565376 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21-11870627-4) a cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI en oportunidad de la audiencia de conciliación y proveído de prueba llevada a cabo en fecha 16/06/2026, fracasada la instancia conciliatoria, se procedió a proveer la prueba ofrecida, y se fijó fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 19/10/2026, a las 09:40 horas. A tales fines se procede a la notificación por edicto, de la audiencia designada, al tercero citado Marcos Armando Russo y los herederos de los terceros citados Jorge Rubén Traina y Salvador Sergio José Sajeava, bajo los apercibimientos de los art.555 y 559 del CPCCYCSF "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21-11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) Dra. ARACELI STEFANELLI (secretaria).
\$ 100 565644 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Décimo Octava Nominación de Rosario a cargo de la Sra. Susana Silvina Gueiler, dentro de los autos: "PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21- 0418277-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N°1180. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por lo tanto y atento las normas citadas; FALLO: 1) Rechazar la demanda de autos en todas sus partes. Costas a la vencedora (art. 215 CPCC).Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler -Juez- Dra. Patricia Andrea Beade -Secretaria-Rosario, de Junio de 2026 Dra. Patricia Andrea Beade – Secretaria-Dra. Lobay, secretaria.
\$ 100 564325 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: "PALOME, SERGIO ANIBAL c/MEDINA, CARLOS RAMON s/Usucapión" CUIJ N° 21-02994806-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARLOS RAMON MEDINA, L.E. N° 7.841.187 Para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/07/2026.Karina Arreche, secretaria.
\$ 100 564337 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres veces en el BOLETIN OFICIAL citando y emplazando a EMFICO SRL, y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el lote 6 N del inmueble inscripto al Tomo 383 A, Folio 423, No 144674 Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO c/EMFICO SRL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-03005478-1). Libonati, prosecretaria.
\$ 100 564328 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado la notificación por edictos de la declaración de REBELDIA de los demandados MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO conforme decreto que se transcribe: "ROSARIO, 29 de mayo de 2026. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde a los demandados: MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL Lascano de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO.- Notifíquese por edictos.... Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)- DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez)". Autos caratulados: "LAZZARI,, GRACIELA NANCY c/MARTINEZ CERVERO, JESÚS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02961285-1).
\$ 100 564329 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/ FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: "Rosario, 3 de julio de 2026 Al escrito cargo N° 7623/2026 se provee: Atento a lo que resulta del sorteo informático realizado en fecha 02/07/2026, designase como Martillera a María Del Carmen Granato con domicilio en calle Entre Rios 855, Piso 4 Depto. B, quien deberá comparecer por ante este Juzgado a aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, con las formalidades de ley. Hágase saber que, en caso de aceptar el cargo en soporte digital, deberá adjuntar copia de su DNI en debida forma. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).
\$ 100 564331 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 6° Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Secretaria del Dr. Christian Bitetti, se ha declarado rebelde al Sr. FIORI FACUNDO EMILIANO (D.N.I. 35.130.746), quien debidamente notificado no compareció a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días, dentro de los autos caratulados "ALCALA, CLAUDIA ALEJANDRA C/ FIORI, FACUNDO EMILIANO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903494-6 Expte. N° 76/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario.20 de Julio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario
\$ 100 564334 Ago. 14 Ago. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, DNI 41.657.006 que dentro de los autos caratulados LIONEL GAEL JUAREZ s/CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES; CUIJ 21-26425534-9, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 524 Firmat, 25 de marzo de 2026. y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos N° 42/25,

respecto del menor LIONEL GAEL JUAREZ, DNI N° 59.860.799, nacido el 21/06/2023, quedando el mismo al cuidado de su tía abuela materna, la Sra. Verónica López de Fomí, DNI N° 27.150.258, con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabas, Prov. de Santa Fe, dentro del ámbito de familia ampliada. II) Ordenar el seguimiento del caso por el equipo interdisciplinario de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo brindar informes periódicos semestrales en autos. III) Notifíquese a la Sra. Defensora competente, del dictado de los presentes autos, debiendo tomar intervención en la gestión del otorgamiento de la guarda o tutela y/o la figura legal que corresponda respecto del niño. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza); Dra. Natalia Grillo (Secretaría). Firmat, 30 de Abril de 2026.
S/C 565155 Ago. 13 Ago. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: SVETCOFF ALEJANDRO c/MEDINA TORIBIA s/USUCAPION; CUIJ 21-25799571-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza, Secretaría de la Dra. Viviana M. Guida, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Medina Toribia y/o a quien se considere con derecho y/o a quien se considere propietario del inmueble: sito en el Distrito Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, zona suburbana del pueblo Arequito, identificado como lote letra "A" en el plano de mensura para información posesoria archivado al Duplicado 880 - Caseros - en el Departamento Topográfico, Regional Rosario en fecha 28 de Abril de 2.008, cuyo frente se encuentra sobre calle J. Porporato N° 1785, entre calles Formosa y Maestra M.A. Larrambeere, a comparecer por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los autos referidos. Se transcribe decreto que así lo ordena: CASILDA, 22 de Mayo de 2026; Al escrito cargo N° 6206/26 se provee: Por presentado, con dominio legal constituido y en el carácter invocado. A mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Desele la participación que por derecho corresponde. Atento a las constancias de autos (defunción del demandado a fs. 63 y la respuesta del Registro de procesos universales a fs. 70) cítese y emplácese a los herederos del Sr. MEDINA TORIBIA, a comparecer a estar a derecho por edictos conforme las previsiones del Art. 597 CPCCSF) Acompañe el profesional edictos confeccionados a los fines de su publicación. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaría).
\$ 1500 565296 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, en los Autos caratulados: GALLINO NORMA BEATRIZ Y OTROS c/PONS PALANCA GASTÓN MARTÍN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-25803078-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado: GASTÓN MARTÍN PONS PALANCA, DNI 33.477.275, que se ha dictado el siguiente decreto: Casilda, 07 de Agosto de 2024. Atento lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. GASTÓN MARTÍN PONS PALANCA, para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la Rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 857/14). Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaría); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza).
\$ 100 565396 Ago. 14 Ago. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de CAÑADA DE GÓMEZ, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, se ha ordenado notificar a DIAGRAMA S.A.I.C.A.G. e I., Angel Lovazzano, Gino Macchi y/o sus herederos y/o sucesores que en los autos caratulados MAINOLDI CARLOS ALBERTO y otros c/LOVAZZANO ANGEL D y otros s/USUCAPION; CUIJ 21-25955800-7, N° Expediente: 1140/2012, se ha dictado sentencia con fecha 25/06/2026. La parte resolutive de dicha resolución dispone lo siguiente: N° 756. CAÑADA DE GÓMEZ, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS, Y CONSIDERANDO, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva incoada por los Sres. CARLOS ALBERTO MAINOLDI, ROBERTO VITALE MAINOLDI, MARIA ELENA STELLA VERNAZZI y HUGO OSCAR MAINOLDI, por imperio de lo normado en art. 4016 y cc. Código Civil respecto de: un inmueble dentro del edificio denominado como edificio "OCAMPO Y SAN MARTIN", unidad designada con los guarismos 05-03, ubicada en el quinto piso del edificio que se compone de dos dormitorios, lavadero, cocina-comedor, íntimo, baño, estar-comedor y balcón de uso exclusivo. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 65 metros treinta y dos centímetros sesenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados son de uso exclusivo (balcón). Se le fija un valor proporcional en relación al conjunto del edificio del tres con cincuenta por ciento (3,5%). Individualizado según datos de catastro como Circunscripción Cañada de Gómez, Sección 01 Manzana 0102, Parcela 21, subparcela 0022, Partida Inmobiliaria 14-10-01-182680/0020-2. El dominio se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario, bajo el Tomo 2, Folio 173, N° 115439 de fecha 07/03/1975 - Dto. Iriondo PH. 2.- Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor y cumplimentada la vista al API -conforme al art. 16 de la Ley Impositiva Anual- ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Imponer las costas del presente proceso a la actora. Difíerese la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañado el avalúo inmobiliario del año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER

(Secretaría); Dra. JULIETA GENTILE (Juez). Secretaría, Cañada de Gomez, 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 565179 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez y en autos: CAMPOS JOANA CARLA c/BOTTO, ARIEL EMILIANO s/ALIMENTOS; CUIJ 21-27910802-4, se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 22 de Julio de 2026. Al escrito cargo 8741/26, se provee: Agréguese la publicación de edictos. Téngase presente lo manifestado. Por denunciado incumplimiento. Hágase saber que lo establecido por la Resolución N° 867 de fecha 15 de mayo de 2026, tiene plena vigencia y es de estricto cumplimiento. Del incumplimiento denunciado: Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Ello, bajo apercibimiento de proceder a la retención directa de la cuota alimentaria sobre cualquier ingreso que perciba la parte alimentante y/o la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El presente constituye el traslado previo por tres días exigido por el art. 3 de la ley 11.945, imputándose el incumplimiento de una orden judicial a los fines de la inscripción respectiva. Conforme el art. 4 de la ley mencionada, se hace saber que "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". De la solicitud de suspensión de licencia de conducir y aplicación de astreintes: córrase traslado a la contraria. Al punto 3) En caso de mora se devengará una suma en concepto de interés calculada mediante aplicación de la tasa activa capitalizada que fija el Banco de la Nación Argentina o tasa activa sumada promedio mensual vigente en el Nuevo Banco de Santa Fe, la que resulte más alta, durante el período de la mora (artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación). Al punto 4) Oficiéase como lo solicita. Al escrito cargo 8767/26 se provee: Agruese el informe de ARCA. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELINA LA MENZA, Secretaría; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Jueza.
\$ 100 565158 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados COSEANO ROBERTO AQUILES c/MARCOLINI LORENA ELISABET Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-22989876-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELCIA TERESA CECCHETTO titular del D.N.I. N° 5.094.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, FEBRERO de 2.026. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 100 565214 Ago. 13 Ago. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial DE LA Primera Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 21 de Julio de 2026. T° 2026 - F° - N° 995 - Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otorguésele la participación legal que por derechos le corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate al demandado por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble Propiedad del demandado Lote N° 13 de la Manzana N° 27 según plano 10 N° 11209/41 e inscripto su dominio al Tomo: 36 - Folio: 6 - N° 481 de fecha 04/04/45 en el Registro 11 General de la Propiedad Inmueble de Rosario, hasta cubrir la suma de \$ 2.732.573,07, con más la de \$ 819.771,92 estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Al punto 2) Oficiéase como lo solicita. Al punto 4) y 6) Téngase presente. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. SAN LORENZO, 03 de Agosto de 2026; Téngase presente. Como se pide, por Secretaría acompañados que fueran los edictos solicitados en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf, Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. Autos COMUNA DE OLIVEROS c/ECHESORTU CIRO Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ N° 21-25449184-2.

\$ 33 565216 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha dispuesto notificar por edictos a cualquier ocupante o tercero, los decretos y auto dentro de los autos caratulados: GOMEZ LEONARDO ALBERTO c/VILLARREAL ELDA MIRTA Y OTROS s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-25448588-5, que a continuación se transcriben: SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciado proceso de Acción de Mantener la Posesión que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a ELDA MIRTA VILLARREAL, ANGELITA CABRERA, CARINA ROSANA BLANCO MANSILLA y SERGIO VILLACORTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Asimismo, atento haberse entablado

la demanda contra cualquier ocupante o tercero que turbe su posesión sin denunciar sus nombres, cítese a los mismos por edictos que se publicarán tres veces, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio (art. 73 y 78 CPCC). A lo solicitado en el punto 3 del petitorio, por auto. Se Hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, art. Artículo 544 modificado por el Artículo 31 la Ley N° 14264. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, acreditado y restrictivamente valorado y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). N° 588 SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: No hacer lugar a la cautelar del punto V, (3 del petitorio) referida. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). SAN LORENZO, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) Al punto I. Téngase presente. Al punto II. Se amplía el primer decreto de trámite: Cítese y emplácese a ANA MAYNE BELEN FERREYRA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Al punto 3. Téngase presente los domicilios reales denunciados a los efectos de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria).

\$ 162 565215 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, Se ha ordenado: Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. Cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del demandado y/o eventuales herederos no declarados a saber: ROMEO FRANCISCO M.I. N° 6.837.851 de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 698 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe e inscripto su dominio Tomo 174 Folio 481 N° 148995, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Autos caratulados: Vazquez María Alejandra c/Romeo Francisco s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23401079-1. Fdo. Dra. Lorena Grenon (Prosecretaria); Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 565353 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, Juzgado a cargo del Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23400179-2, en fecha 08/05/2026 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026; Por practicada planilla cuyo monto asciende a \$ 628.687,72 conforme a los rubros enumerados en el cargo N° 3952/26. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. A la sustitución de embargo, oportunamente. La planilla practicada asciende a la suma de pesos seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y siete c/72/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL.

\$ 564,48 565328 Ago. 14 Ago. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señora Juez de la Instancia de Distrito NO 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL e/IN CON SCA s/Usucapión", Expte. N° 950/16, se hace saber que se ha dictado enf echa 20-07-20'26, la sentencia nro 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descripto como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del B° Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147 F° 051 N° 119.920 de fecha 02/04/1974-declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su

totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresarse en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Líbrense los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber.-DR.. FIRMADO LISANDRELLO (JUEZ) MALGERI (SECRETARIO). \$ 100 564845 Ag. 11 Ag. 18

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la localidad de Melincue, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria a cargo de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, se cita, llama y emplaza a los herederos de MEDINA SIERRA MARIA LUJAN DNI 6.138.012, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados GARRO RAUL ALBERTO c/SIERRA DE CALDERON ELOISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (Expte. 21-24619412-9). Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria. \$ 100 565391 Ago. 14 Ago. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado

Tuerto de la Tercera Circunscripción de Santa Fe, se ha ordenado citar por el término de 5 días a los herederos del Sr. HÉCTOR OSCAR GONZÁLEZ, D.N.I. 6.141.321 en los términos de lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. y C. bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de 10 días desde la última publicación dentro de los autos: HEREDEROS DE GABILONDO, DAVID LORENZO c/GONZÁLEZ, HECTOR OSCAR s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA; CUIJ 21-24617741-1 en trámite por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 7 de Agosto de 2026.

\$ 200 565398 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a FEDERICO C. ISAAC WOODGATE, ISABEL CLARA CUNINGHAME DE ISAAC WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE CUNINGHAME Y ALEXANDER ISAAC WOODGATE CUNINGAME, JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOUR O DUFOUR DE BARD; MICHAELA MARGARITA BARD DUFOUR; FRANCISCA CLARA BARD O BARD Y DUFOUR O BARD DE HIERNARD; ELENA O HELENA JACQUELINE BARD O BARD Y DUFOUR Y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARD, Y VIVIANNE NADEGE CHATENAY, que en los autos caratulados: MOLINA NELSON RUBEN c/ISAAC WOODGATE FEDERICO C. Y OTROS s/ESCRITURACION; (DIGITAL) (Expte. CUIJ N° 21-24622218-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 04 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11238/2026: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 7 de Agosto de 2026.

\$ 350 565329 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARÍA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO que en los autos caratulados: "CONDE CLAUDIA VIVIANA C/ ECHEVERRIA ANA MARIA Y OTROS S/ ESCRITURACION" (Expte. CUIJ N° 21-24612145-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 28 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 5370/2026: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante edictos y por cédula según corresponda.-Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 4 de Agosto de 2026.

\$ 450 565325 Ago. 14 Ago. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez